CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

GUATEMALA, MAYO DE 2022

ÍNDICE Página

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	14
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	15
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	69
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	69

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción de municipio;
e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
h. La prestación del servicio de policía municipal;
i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;

l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo y;
m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera y el uso de los fondos asignados de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Los Nombramientos Nos. DAS-08-0487-2021 y DAS-08-010-2022, de fecha 10 de septiembre de 2021 y 16 de marzo de 2022, emitidos por el Director de la

Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas, así como la calidad del gasto y los gastos incurridos por el COVID-19, todo desde el examen de los Estados Financieros basados en riesgos, sobre los cuales se emitirá opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en estos.

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.

- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.

- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.

- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.

- Determinar si están utilizando recursos de fuentes que tienen destino específico, para pagar gastos ocasionados por el COVID-19.

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.

- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.

- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.

- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.

- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, basada en riesgos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1232 Maquinaria y Equipo, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar. Del Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5112 Impuestos Indirectos, 5122 Tasas, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público. Egresos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios y 6113 Depreciación y Amortización. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Limitaciones al alcance

Depreciación y Amortización

Los gastos de la cuenta 6113 Depreciación y Amortización del Estado de Resultados, registrados al 31 de diciembre de 2021 por Q19,912,111.32 corresponden a gastos de ejercicios anteriores, por lo tanto , no fue posible aplicar procedimientos de auditoría, por lo que las operaciones y eventos económicos no pudieron ser cuantificados para establecer la razonabilidad de la cuenta.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, y la evaluación de riesgos, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Activo

Bancos

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q35,209,341.69, integrada por 3 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez (pagadora), una cuenta receptora del Situado Constitucional y una cuenta de P.M.T.; abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

No.	No. Cuenta Bancaria	Nombre de la Cuenta	Banco	Saldo al 31/12/2021 (Q)
1	3386002478	Cuenta Única del Tesoro Municipal	Banrural	35,209,341.69
2	3386013497	Situado Constitucional Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	Banrural	0.00
3	3386008046	P.M.T Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	Banrural	0.00
Total				**35,209,341.69**

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta correspondientes emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2021, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1133 Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q964,567.73; correspondiente a anticipos a Contratistas para la ejecución de obras y proyectos que se encuentran en proceso, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Propiedad y Planta en Operación

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1231 Propiedad y Planta en Operación, presenta en el Balance General un saldo de Q56,294,080.80, de lo cual se evaluó una muestra por valor de Q4,154,406.86, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable, sin embargo, se determinó la deficiencia tarjetas de responsabilidad desactualizadas.

Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta un saldo acumulado de Q11,837,795.96; de lo anterior, se evaluó una muestra de las subcuentas siguientes: 1232.02 Maquinaria y Equipo de construcción, 1232.03 De Oficina y Muebles, 1232.06 De Transporte, por un valor de Q5,826,265.52, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo de Q7,514,789.17; de lo cual se evaluó una muestra correspondiente a construcciones de bienes de uso común y de uso no común que están en proceso, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General un saldo de Q107,339,582.71; de lo cual se evaluó una muestra por un valor de Q16,795,684.03, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General, el saldo de Q200,599.00, en concepto de proyectos de Inversión Social; en dicha cuenta se capitalizan erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital fijo, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Pasivo

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo por pagar de Q265,855.31; correspondiente a las retenciones laborales descontadas al personal, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Patrimonio

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2021, la cuenta contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q431,589,815.06. De lo anterior se evaluaron los aportes realizados durante el período auditado, por la cantidad de Q38,099,819.79, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada esrazonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, y la evaluación de riegos, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos

Impuestos Directos

La Cuenta Contable 5111 Impuestos Directos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q12,285,312.61; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Impuestos Indirectos

La Cuenta Contable 5112 Impuestos Indirectos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q762,252.50; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Tasas

La Cuenta Contable 5122 Tasas, percibidas durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q5,557,984.37; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Venta de Servicios

La Cuenta Contable 5142 Venta de Servicios percibidos, durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q4,588,367.57; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, que fueron percibidas durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q6,970,857.45; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Gastos

Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, erogó gastos durante el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de Q16,643,394.53; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Bienes y Servicios

La Cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, erogó durante el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de Q6,782,685.65; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Depreciación y Amortización

Durante el ejercicio fiscal 2021, la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, ascendió a la cantidad de Q19,912,111.32; No fue posible aplicar procedimientos de auditoría referentes a la ejecución de los gastos registrados en esta cuenta contable, en virtud de ser gastos del período anterior auditado, derivado de esto, no se puede opinar sobre la razonabilidad de la cuenta.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre de 2020, según Acta No. 96-2020, punto QUINTO.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de Q71,154,914.75, el cual tuvo una ampliación de Q27,037,833.94, para un presupuesto vigente de Q98,192,748.69, percibiéndose la cantidad de Q70,805,585.59 (72.11% en relación al presupuesto vigente).

Además, se verificó que el aporte de la asignación de leyes específicas, correspondientes al mes de diciembre de 2020, fueron acreditados en enero 2021, por un monto de Q 1,901,687.55, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2020, asciende a la cantidad de Q71,154,914.75, el cual tuvo una ampliación de Q27,037,833.94, para un presupuesto vigente de Q 98,192,748.69, ejecutándose la cantidad de Q54,313,833.81, (55.31% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2020, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No.16-2021 de fecha 25 de febrero del 2021.

Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones por un valor de Q27,037,833.94 y transferencias por un por un valor de Q10,724,003.51, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Convenios

La Municipalidad, reportó que al 31 de diciembre de 2021, suscribió convenios,

siendo los siguientes:

CONVENIOS CODEDE				
No. DE CONVENIO	**FECHA DE INICIO**	**FINALIDAD**	**ENTIDAD**	**MONTO Q.**
01-2021	28/04/2021	Mejoramiento Calle Adoquinamiento Unión Caserío Chicamén Hacia Caserío El Manzana Est 0 780 Zona 6 San Lucas Sacatepéquez	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez y Presidente Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez	2,283,000.00
02-2021	06/05/2021	Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Caserío San José Zona 2 San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez	Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez y Presidente Coordinador del Consejo Departamental de Desarrollo de Sacatepéquez	2.164,000.00
TOTAL				**4,447,000.00**

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio 2021, no recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2021, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q253,600.00 efectuadas durante el período 2021, como se describe en los siguientes cuadros:

6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Entidad	Valor en Q
Servicios Funerarios	98,300.00
Apoyos Económicos al Deporte	12,500.00
Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez y el Instituto Mixto de Educación Diversificada por Cooperativa de San Lucas Sacatepéquez	18,750.00
Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez y el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de San Lucas Sacatepéquez	17,250.00
Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez y el Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Nocturno de San Lucas Sacatepéquez	15,000.00
Clases Pasivas	43,200.00
Total	**205,000.00**

6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público

Entidad	Valor en Q
Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala -ANAM-	36,000.00
Asociación de Municipalidades de Sacatepéquez -AMSAC-	6,600.00
Mancomunidades de los Municipios del Departamento de Sacatepéquez	6,000.00
Total	48,600.00

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 33 concursos, prescindidos 5 y finalizados desiertos 4 y se publicaron 2521 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2021.

No.	NOG	Descripción	Valor en Q	Modalidad	Estatus
1	13702467	Mejoramiento calle Adoquinamiento desde lote 23 hacia lote 116 lotificación Montezuma zona 2 San Lucas Sacatepéquez	277,550.47	Cotización	Adjudicado
2	10763848	Construcción sistema de alcantarillado sanitario calle Hillary zona 2 San Lucas Sacatepéquez	165,036.32	Cotización	Adjudicado
3	14060507	Mejoramiento banqueta peatonal 6ta avenida desde Callejón No. o. 5 hacia ingreso a mini california zona 6, San Lucas Sacatepéquez	1 63,289.00	Cotización	Adjudicado

4	13803298	Adquisición de Cupones de Combustible Diesel o gasolina en diferentes denominaciones para uso de los vehículos de la Municipalidad de San Lucas	800,000.00	Cotización	Adjudicado
5	14052814	Compra de bien Inmueble ubicado en la Aldea Choacorral, para realizar obras de infraestructura de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez.	475,000.00	Arrendamiento Adquisición de Bienes Inmuebles (Art. 43 inciso e)	Adjudicado
6	14389622	Contratación de servicios y compra de equipo para realizar el mantenimiento a pozos de abastecimiento de agua potable de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez.	594,087.96	Cotización	Adjudicado
7	14600242	Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Caserío San José zona 2, San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez.	2,164,000.00	Licitación	Adjudicado
8	14515407	Mejoramiento Calle Adoquinamiento Unión Caserío Chicamen hacia Caserío el Manzanal EST 780 Zona 6, San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez.	2,283,000.00	Licitación	Adjudicado

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NPG	Descripción	Valor en Q	Modalidad	Estatus
1	E489967167	Pago por estudio de estabilidad de talud en terreno vivienda km 28.5 de san Lucas Sacatepéquez, el estudio de suelos para determinar la estabilidad del terreno, factura, oficio, requisición y recepción de bienes.	12,051.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
2	E491199996	Pago por compra de 150 tabletas meditabs para darle tratamiento al nacimiento el perol, del municipio de San Lucas Sacatepéquez, factura, oficio, requisición y recepción de bienes.	24,750.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
3	E490852394	Pago por compra de 56 válvulas de diferentes medidas para , para cambio de válvulas de paso que se encuentran en mal estado y para tener	24,740.53	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado

		en almacén municipal, factura, solicitud, informe y recepción de bienes.			
4	E491660596	Pago por extracción de basura, correspondiente al mes de enero de 2021, tres veces por semana en las distintas dependencias de la municipalidad de san Lucas Sacatepéquez, factura, oficio, requisición y recepción de bienes.	150,000.00	Contratación de Servicios Básicos (Art. 44 inciso g)	Publicado
5	E491283385	Pago por servicio de energía eléctrica de alumbrado público correspondiente al mes de julio de 2021, factura, solicitud e informe.	670,625.50	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado

De la evaluación realizada no se detectaron deficiencias que merezcan se mencionadas en el presente informe.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas.
- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal Dos Mil Diecinueve con vigencia para el ejercicio fiscal Dos Mil Veintiuno, según acuerdo gubernativo Número 253-2020.

- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- El Decreto Número 70-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Número 132-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito.
- Acuerdo Gubernativo Número 134-2014, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y aéreos.
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
- Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto Número 1-85 Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- Resolución SGO-10-2021 de fecha 05 de octubre de 2021del Tribunal Supremo Electoral, según Expediente No. 2620-2021.
- Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.
- El Acuerdo No. A-005-2017, del Contralor General de Cuentas.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Contraloría General de Cuentas GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Señor
Jorge Adan Rodriguez Dieguez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2021, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

Depreciación y Amortización

Los gastos de la cuenta 6113 Depreciación y Amortización del Estado de Resultados, registrados al 31 de diciembre de 2021 por Q19,912,111.32 corresponden a gastos de ejercicios anteriores, por lo tanto , no fue posible aplicar procedimientos de auditoría, por lo que las operaciones y eventos económicos no pudieron ser cuantificados para establecer la razonabilidad de la cuenta.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ al 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Guatemala, 09 de mayo de 2022

Contraloría General de Cuentas GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. Josselyn Fabiola Esmeralda Macz Ortiz
CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA
COLEGIADO 10,276

Licda. JOSSELYN FABIOLA ESMERALDA MACZ ORTIZ
Auditor Independiente

Lic. FREDI ANIBAL TORRES ARANA
Coordinador Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.

Lic. LUIS EDUARDO SOCOP TZAY
Supervisor Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS SUPERVISOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Estados financieros

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Al 31/12/2021

ACTIVO

1000 ACTIVO		
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		
1110 ACTIVO DISPONIBLE		
1112 Bancos	35,209,341.69	
Total de **ACTIVO DISPONIBLE**		**35,209,341.69**
1130 ACTIVO EXIGIBLE		
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	30,501.95	
1133 Anticipos	964,567.73	
Total de **ACTIVO EXIGIBLE**		**995,069.68**
Total de **ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)**		**36,204,411.37**
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		
1231 Propiedad y Planta en Operación	56,294,080.80	
1232 Maquinaria y Equipo	11,837,795.96	
1233 Tierras y Terrenos	8,912,613.28	
1234 Construcciones en Proceso	7,514,789.17	
1235 Equipo Militar y de Seguridad	600.00	
1237 Otros Activos Fijos	3,508,847.24	
1238 Bienes de Uso Comun	107,339,582.71	
Total de **PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)**		**195,408,309.16**
1240 ACTIVO INTANGIBLE		
1241 Activo Intangible Bruto	200,599.00	
Total de **ACTIVO INTANGIBLE**		**200,599.00**
Total de **ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)**		**195,608,908.16**
Total de **ACTIVO**		**231,813,319.53**
Total **ACTIVO**		**231,813,319.53**

PASIVO

2000 PASIVO		
2100 PASIVO CORRIENTE		
2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO		
2113 Gastos del Personal a Pagar	265,855.31	
Total de **CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO**		**265,855.31**
Total de **PASIVO CORRIENTE**		**265,855.31**
Total de **PASIVO**		**265,855.31**
3000 PATRIMONIO MUNICIPAL		
3100 PATRIMONIO NETO		
3110 Patrimonio Municipal		
3112 Resultado del Ejercicio	-11,341,486.73	
3112 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-188,700,864.11	
3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	431,589,815.06	
Total de **Patrimonio Municipal**		**231,547,464.22**
Total de **PATRIMONIO NETO**		**231,547,464.22**
Total de **PATRIMONIO MUNICIPAL**		**231,547,464.22**
Total Pasivo + Patrimonio		**231,813,319.53**

Prof. Jorge Adán Rodríguez Dieguez
Alcalde Municipal

Marto de Jesús Ramírez García
Director de Administración Financiera Integrada Municipal

C.P.A Jaime Martín Chocojay Álvarez
Auditor Interno

MUNICIPALIDAD SAN LUCAS SACATEPEQUEZ SACATEPEQUEZ

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2021 al 31/12/2021

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	**INGRESOS**	**32,705,765.80**
5100	**INGRESOS CORRIENTES**	**32,705,765.80**
5110	**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**13,047,565.11**
5111	Impuestos Directos	12,285,312.61
5112	Impuestos Indirectos	762,252.50
5120	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**7,331,428.21**
5122	Tasas	5,557,984.37
5123	Contribuciones por mejoras	10,000.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	623,248.58
5126	Multas	1,003,345.08
5127	Intereses por Mora	98,599.58
5129	Otros Ingresos no Tributarios	38,250.60
5140	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**	**4,594,036.67**
5141	Venta de Bienes	5,669.00
5142	Venta de Servicios	4,588,367.67
5160	**INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**761,878.36**
5161	Intereses	631,536.95
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	130,341.41
5170	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS**	**6,970,857.45**
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	6,970,857.45
6000	**GASTOS**	**44,047,252.53**
6100	**GASTOS CORRIENTES**	**44,047,252.53**
6110	**GASTOS DE CONSUMO**	**43,338,191.50**
6111	Remuneraciones	16,643,394.53
6112	Bienes y Servicios	6,782,685.65
6113	Depreciación y Amortización	19,912,111.32
6120	**INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**426,837.33**
6124	Otros Alquileres	426,837.33
6140	**OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN**	**28,623.70**
6142	Otras Pérdidas	28,623.70
6150	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS**	**253,600.00**
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	205,000.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	48,600.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	**-11,341,486.73**

Prof. Jorge Adán Rodríguez Diéguez
Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD SAN LUCAS SACATEPEQUEZ

Marto de Jesús Ramírez García
Director de Administración Financiera Integrada Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ DAFIM Guatemala, C.A.

Auditor

C.P.A Jaime Martín Chocojay Álvarez
Auditor Interno

6ta. Calle y 4ta. Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt

MUNICIPALIDAD SAN LUCAS SACATEPEQUEZ
SACATEPEQUEZ

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2021
(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICACION	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	**Q 71,154,914.75**	**Q 27,037,833.94**	**Q 98,192,748.69**	**Q 70,805,585.59**
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 13,043,926.14	Q -	Q 13,043,926.14	Q 13,047,565.11
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 10,408,606.11	Q -	Q 10,408,606.11	Q 7,331,428.21
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA	Q 812,282.16	Q -	Q 812,282.16	Q 1,018,429.32
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 5,551,145.77	Q -	Q 5,551,145.77	Q 3,575,607.35
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 340,733.86	Q -	Q 340,733.86	Q 761,878.36
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 7,022,009.04	Q -	Q 7,022,009.04	Q 6,970,857.45
17	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	Q 33,976,211.67	Q 8,747,973.02	Q 42,724,184.69	Q 38,099,819.79
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 18,289,860.92	Q 18,289,860.92	Q -
CODIGO DE PROGRAMA	**EGRESOS**	**Q 71,154,914.75**	**Q 27,037,833.94**	**Q 98,192,748.69**	**Q 54,313,833.81**
1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 28,616,209.79	Q 4,027,180.72	Q 32,643,390.51	Q 25,211,834.54
12	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	Q 14,962,105.14	Q 10,317,038.56	Q 25,279,143.70	Q 12,046,284.80
14	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	Q 1,193,206.70	Q 3,626,166.41	Q 4,819,373.11	Q 3,637,657.79
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q 4,249,561.27	Q 760,192.29	Q 5,009,753.56	Q 2,721,215.80
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q 1,447,025.15	Q 43,824.45	Q 1,490,849.60	Q 1,130,376.64
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	Q 5,415,841.46	Q 370,323.95	Q 5,786,165.41	Q 2,316,723.48
20	PROTECCIÓN SOCIAL	Q 1,586,323.38	-Q 229,999.00	Q 1,356,324.38	Q 729,134.81
21	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	Q 1,269,858.20	Q 2,700.00	Q 1,272,558.20	Q 515,820.04
23	DISMINUCIÓN DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA	Q 10,070,052.84	Q 8,105,406.56	Q 18,175,459.40	Q 4,829,594.06
31	FOMENTO AL DEPORTE NO FEDERADO Y A LA RECREACIÓN	Q 2,188,730.82	Q 15,000.00	Q 2,203,730.82	Q 1,075,591.85
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q 156,000.00	Q -	Q 156,000.00	Q 99,600.00
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				**Q 16,491,751.78**

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS	Q 70,805,585.59
EGRESOS EJECUTADOS	Q 54,313,833.81
SUPERAVIT - DEFICIT PRESUPUESTARIO	Q 16,491,751.78

NOTA: El Infrascrito Director de Administracion Financiero, CERTIFICA: que el presente estado de liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepequez del Departamento de Sacatepéquez, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOIN GL), y como resultado en el ejercicio fiscal 2021, se registra un superavit presupuestario de dieciseis millones, cuatrocientos noventa y un mil setecientos cincuenta y un quetzales con Setenta y ocho centavos (Q. 16,491,751.78)

Marto de Jesús Ramírez García
Director de Administraición Financiera Integrada Municipal

Jorge Adán Rodríguez Diéguez
Alcalde Municipal

C.P.A. Jaime Martín Chocojay Álvarez
Auditor Interno

6ta. Calle y 4ta. Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt

Notas a los estados financieros

MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
EJERCICIO FISCAL 2021

1. NOTAS DE INFORMACIÓN GENERAL:

NOTA No. 1: DATOS GENERALES
La Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, inició operaciones contables según consta en el Balance General de Apertura, el día 01 de enero 2006 en el sistema SIAF-MUNI y saldos trasladados al balance inicial 2010 por migración al sistema SICOIN-GL.

NOTA No. 2: BASE LEGAL
Según el Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el párrafo número cuatro, se establece que la Municipalidad somete a conocimiento del Congreso de la República, la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de cada año.

El artículo 36 del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del presupuesto Cierre presupuestario. "Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año."

El artículo 42 del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del presupuesto informe de Gestión. "Las entidades sujetas a este Capítulo deben remitir al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, con las características, plazos y contenido que determine el Reglamento, los informes de la gestión física y financiera de su presupuesto."

El artículo 43 del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del presupuesto Liquidación presupuestaria. "Al final de cada ejercicio presupuestario las entidades a que se refiere este capítulo procederán a preparar la liquidación de su presupuesto, la cual, de acuerdo a la fecha establecida en la Constitución Política de la República y con el contenido que se indique en el reglamento, será remitida a los organismos competentes para su consideración y aprobación."

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt

El artículo 50 del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del presupuesto Análisis financieros. "Las entidades descentralizadas y autónomas deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas los estados financieros anuales, dentro de los primeros dos (2) meses del siguiente ejercicio fiscal."

Artículo 46 y 50 Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 reformas a la Ley Orgánica del Presupuesto, emitido por Congreso de la República de Guatemala, establece que todas las Municipalidades del país deben presentar sus informes de liquidación presupuestaria del ejercicio anterior.

El artículo 35 Competencias generales del Concejo Municipal inciso f) del Decreto 12-2002 establece "La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales."

El artículo 98 inciso o) del Decreto 12-2002 establece que le corresponde a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde.

El artículo 135 Información sobre la ejecución del presupuesto del Decreto 12-2002 establece que se debe informar sobre la ejecución presupuestaria a las instituciones como: "Contraloría General de Cuentas, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República y al Ministerio de Finanzas Públicas y Congreso de la República."

NOTA No. 3: UNIDAD MONETARIA

Los presentes Estados Financieros, de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, del Departamento de Sacatepéquez, están expresados en Quetzales, moneda oficial de nuestro país.

NOTA No. 4: PERÍODO FISCAL

De conformidad con el artículo 6 del Decreto 101-97 de la Ley Orgánica del Presupuesto, los presentes Estados Financieros corresponden al período del 01 de enero 2021 al 31 de diciembre 2021.

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt

NOTA No. 5: BASE DE LO DEVENGADO

Según el Artículo 14 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, la base contable del presupuesto de ingresos y egresos, esta formulado y ejecutado utilizando el momento del devengado como base contable.

Según el reporte de ejecución presupuestaria, generado por el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales –SICOIN GL- los ingresos y egresos ascienden a la cantidad de: Ingresos Q 70,805,585.59 y Egresos Q 54,313,833.81

2. NOTAS A CUENTAS DEL BALANCE GENERAL:

NOTA No. 6: CAJA GENERAL (CUENTA 1111)

Al 31 de diciembre de 2021, no existe efectivo en caja pendiente de depositarse en el banco, según consta en el Balance General.

NOTA No. 7: BANCOS (CUENTA 1112)

Las cuentas monetarias constituidas por la Tesorería Municipal, al 31 de diciembre 2021 suman un saldo total de **Q 35,209,341.69**

debidamente conciliados con las instituciones bancarias de la forma siguiente:

Origen de Cuenta	No. Cuenta	Nombre	Saldo
Tesorería (monetaria) Banco Banrural	3386002478	Cuenta Única del Tesoro Municipal	Q. 35,209,341.69
Tesorería (monetaria) Banco Banrural	3386013497	Situado Constitucional Municipalidad	Q. 0.00
Tesorería (monetaria) Banco Banrural	3386008046	PMT Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez	Q0.00
Tesorería (monetaria) Banco Industrial	2690038563	MULTAS MUNI SAN LUCAS	Q0.00
		TOTAL, EN BANCOS	**Q. 35,209,341.69**

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt

MUNICIPALIDAD SAN LUCAS SACATEPEQUEZ SACATEPEQUEZ

NOTA No. 8: CUENTAS A COBRAR A CORTO Y LARGO PLAZO (CUENTA 1131)

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Deudores refleja un saldo de **Q 30,501.95**, a cargo de Santos Gaspar Sarat, por robo de efectivo en la Municipalidad por la cantidad de **Q. 19,728.14**. Desde que se inició la contabilidad en la Municipalidad se tiene el registro de este deudor por lo cual el saldo no ha variado debido a que el expediente se encuentra en fase de investigación en el Ministerio Público, el cual no ha emitido dictamen al respecto.

Se hace referencia que el día 31 de diciembre del año 2021 el sistema implementado por el Ministerio de Finanzas Publicas a través del Portal de Gobiernos Locales, pagos en línea con tarjeta de crédito/debito realizó un cobro por un monto total del **Q 10,773.81**; siendo lo siguiente: Cierre de caja virtual con fecha del 31/12/2021 23:58:09 con número de documento 17938922.

NOTA No. 09: ANTICIPOS (CUENTAS 1133)

Incluye el valor total de lo pagado a los contratistas que ejecutan obras por contrato de cotización o licitación y se amortiza cada vez que se realiza el pago de avances físicos. Este saldo al 31 de diciembre de 2021 asciende a **Q 964,567.73**, integrados de la forma siguiente:

PROYECTO	Saldo
EXPEDIENTE 55 PROYECTO CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES RESIDENCIAL MONTEZUMA Y CALLEJON LOS JORGES ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 15,966.60
EXPEDIENTE 56 MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO UNION CASERIO CHICAMEN HACIA CASERIO EL MANZANAL EST 0 780 ZONA 6 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 456,600.00
EXPEDIENTE 57 CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CASERIO SAN JOSE ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 432,800.00
EXPEDIENTE 54 AMPLIACIONESCUELA PRIMARIA SARA DE LA HOZ DE MENDEZ MONTENEGRO, (2DO MODULO DE AULAS) ALDEA CHOACORRAL, ZONA 4, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 59,201.13
TOTAL, ANTICIPOS	Q, 964,567.73

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt

MUNICIPALIDAD SAN LUCAS SACATEPEQUEZ SACATEPEQUEZ

NOTA No. 10: PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (CUENTAS 1231 A 1238)

Incluye el valor total del activo fijo municipal, el cual al 31 de diciembre de 2021 asciende a **Q 187,893,519.99** como también se informa que ninguna tiene restricción, gravamen u hipotecas y las cuales son integrados de la forma siguiente:

Propiedad, Planta y Equipo	Saldo
(1231) Propiedad y Planta en Operación	Q 56,294,080.80
(1232) Maquinaria y Equipo	Q 11,837,795.96
(1233) Tierras y Terrenos	Q 8,912,613.28
(1235) Equipo Militar y de Seguridad	Q 600.00
(1237) Otros Activos Fijos	Q 3,508,847.24
(1238) Bienes de Uso Común	Q 107,339,582.71
TOTAL, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	**Q 187,893,519.99**

NOTA No. 11: CONSTRUCCIONES EN PROCESO (CUENTA 1234)

Al 31 de diciembre 2021, se tiene un valor de **Q 7,514,789.17**por concepto de proyectos en ejecución no terminados, el cual se integra así:

NO.	SMIP	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	512	PROYECTO CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES RESIDENCIAL MONTEZUMA Y CALLEJON LOS JORGES ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 1,836,412.00
2	492	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE HILLARY ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 578,634.19
3	513	AMPLIACIONESCUELA PRIMARIA SARA DE LA HOZ DE MENDEZ MONTENEGRO, (2DO MODULO DE AULAS) ALDEA CHOACORRAL, ZONA 4, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 2,408,635.57
4	526	PROYECTO AMPLIACIÓN INSTITUTO BÁSICO TELESECUNDARIA ALDEA EL MANZANILLO, ZONA 6, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ CONSTRUCCIÓN 2DO. NIVEL	Q 85,061.00
5	551	MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO CALLEJON CULAJAY CALLE PRINCIPAL ALDEA EL MANZANILLO ZONA 6 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 123,860.39
6	565	MEJORAMIENTO BANQUETA PEATONAL 2DA AVENIDA DESDE SALIDA DEL CANTON CHICHORIN RUTA NACIONAL 10 HACIA CA-1 ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 233,297.65

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt

NO.	SMIP	DESCRIPCIÓN	MONTO
7	574	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA 1ERA CALLE DESDE 4TA HASTA 6TA AVENIDA ZONA 1, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ.	Q 296,814.00
8	575	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL LADO NORTE CEMENTERIO MUNICIPAL ZONA 1, SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ	Q 65,217.22
9	582	MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO DESDE LOTE 23 HACIA LOTE 116 LOTIFICACION MONTEZUMA ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ.	Q 313,674.47
10	583	MEJORAMIENTO CALLE INTERIOR CEMENTERIO MUNICIPAL SECTOR NICHOS MUNICIPALES ZONA 1	Q 88,072.97
11	585	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DESDE LOTE 23 HACIA LOTE 116 LOTIFICACION MONTEZUMA ZONA 2, SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ.	Q 127,942.16
12	589	MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTACION Y MEJORAMIENTO DE BANQUETAS EN 1RA CALLE DESDE 4TA HASTA 6TA AVENIDA ZONA 1 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 177,634.31
13	591	MEJORAMIENTO BANQUETA PEATONAL 6TA AVENIDA DESDE CALLEJON 5 HACIA INGRESO A MINI CALIFORNIA ZONA 6 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ	Q 356,715.24
14	604	MEJORAMIENTO CALLE PAVIMENTACION DE EST 0 685 A EST 0 813 SECTOR I HACIA SECTOR II ALDEA ZORZOYA ZONA 3 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 363,913.00
15	610	MEJORAMIENTO CALLE ADOQUINAMIENTO 2DA AVENIDA FINAL SECTOR II ALDEA ZORZOYA ZONA 3 SAN LUCAS SAC.	Q 143,197.00
16	622	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL TANQUE DE DISTRIBUCION CALLE DEL CASTILLO 0 79 SECTOR II ALDEA CHOACORRAL ZONA 4 SAN LUCAS SAC.	Q 40,060.55
17	630	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL POZO MECANICO SECTOR I ALDEA ZORZOYA ZONA 3, SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ.	Q 25,647.45
18	670	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR EL PALON ALDEA CHOACORRAL, ZONA 4 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ	Q 250,000.00
		TOTAL	**Q7,514,789.17**

NOTA No. 12: ACTIVOS INTANGIBLES BRUTO (CUENTA 1241)

Este saldo representa el activo Intangible Bruto de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez con un valor de **Q. 200, 599.00** al 31 de diciembre de 2021. Que consiste en:

NO.	DESCRIPCION	MONTO
1	PAGO DE SISTEMA DE ACTIVOS FIJOS (INCLUYE CAPACITACION, CONFIGURACION, Y CODIGO FUENTE) SISTEMA DE INVENTARIO (INCLUYE CAPACITACION, CONFIGURACION, Y CODIGO FUENTE)	Q67,200.00
2	SISTEMA PARA EL CONTROL DEL ALMACÉN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ.	Q133,399.00
	TOTAL 1241	**Q200,599.00**

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt

NOTA No. 13: GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (CUENTA 2113)
Este saldo representa las retenciones realizadas a empleados y proveedores de la Municipalidad al 31 de diciembre 2021, por un valor de **Q 265,855.31** integrado de la forma siguiente:

Retenciones a Pagar	Saldo
(106) Amortización Banrural	Q13.65
(102) Amortización Banco de los Trabajadores	Q18,088.75
(118) Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	Q46,843.10
(122) Timbres y Papel Sellado	Q7,980.00
(201) Cuotas IGSS	Q32,186.66
(202) Prima de Fianza	Q767.19
(203) ISR (Retenido a proveedores)	Q55,852.17
(205) ISR Sobre Dietas	Q13,300.00
(206) ISR sobre Relación de Dependencia	Q36.17
(211) Retenciones Judiciales	Q90,787.62
TOTAL, RETENCIONES A PAGAR	**Q 265,855.31**

NOTA No. 14: PRÉSTAMOS TEMPORALES (CUENTA 2135)
Al 31 de diciembre de 2021 no tiene ningún préstamo temporal en los registros contables de la Municipalidad

NOTA No. 15: PRÉSTAMOS INTERNOS DE LARGO PLAZO (CUENTA 2232)
Al 31 de diciembre 2021 no tiene ningún Préstamos Interno de Largo Plazo en los registros contables de la Municipalidad

NOTA No. 16: PATRIMONIO MUNICIPAL (CUENTAS 3111 Y 3112)
El capital de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, conformado por el capital inicial y las acumulaciones (superávit o déficit) de los resultados de ejercicios anteriores, el saldo de **Q 231,547,464.22**, Al 31 de diciembre 2021 se integra de la forma siguiente:

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt

Cuenta	Saldo
(3111) Transf. y Contribuciones de Capital Recibidas	Q431,589,815.06
(3112) Resultado del Ejercicio	-Q11,341,486.73
(3112) Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	-Q188,700,864.11
TOTAL, PATRIMONIO MUNICIPAL	**Q 231,547,464.22**

3. NOTAS A CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS

NOTA No. 17: INGRESOS (CUENTAS 5000)

Refleja el valor de los ingresos percibidos por la Municipalidad, tanto para funcionamiento como para inversión, durante el año 2021 el total fue de **Q. 32,705,765.80**. Este saldo se integra al 31 de diciembre 2,021 de la forma siguiente:

CONCEPTO	INGRESOS
INGRESOS	**MONTO**
Ingresos Tributarios	Q13,047,565.11
Ingresos No Tributarios	Q7,331,428.21
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	Q4,594,036.67
Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	Q761,878.36
Transferencias Corrientes Recibidas	Q6,970,857.45
TOTAL, DE INGRESOS 2021	**Q 32,705,765.80**

NOTA No. 18: EGRESOS (CUENTAS 6000)

Refleja el valor de lo egresos realizados por la Municipalidad, durante el año 2021, cuyo monto asciende a **Q 44,047,252.53** y constituyen gastos de funcionamiento integrado de la forma siguiente:

OBJETO DEL GASTO	EGRESOS
EGRESOS	**MONTO**
Gastos de Consumo	Q43,338,191.50
Intereses, Comisiones y Otras Rentas Propiedad	Q426,837.33
Otras pérdidas y/o Desincorporación	Q28,623.70
Transferencias corrientes otorgadas	Q253,600.00
TOTAL, DE EGRESOS 2021	**Q 44,047,252.53**

NOTA No. 19: EGRESOS (CUENTAS 6113)

Refleja el valor de la integración de los gastos de inversión social de proyectos que no forman capital fijo realizados por la Municipalidad, durante el año 2021, cuyo monto asciende a **Q. 19,912,111.32** integrado de la forma siguiente:

INTEGRACIÓN CUENTA 1241 (ACTIVO INTANGIBLE BRUTO)		
NO.	**DESCRIPCIÓN**	**MONTO**
1	APOYO A LA EDUCACION VIAL Y ORDENAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	**Q 1,842,693.26**
2	APOYO A LA EDUCACION Y SENALIZACION VIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	**Q 178,770.74**
3	APOYO CENTRO TURISTICO PARQUE ECOLOGICO SENDEROS DE ALUX SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	**Q 1,109,258.62**
4	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	**Q 4,139,582.29**
5	SANEAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	**Q 551,935.07**
6	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUAS PLUVIALES DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	**Q 332,876.53**
7	SANEAMIENTO MERCADO (S) MUNICIPALES SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	**Q 1,023,072.95**
8	SANEAMIENTO CALLE (S) Y AREAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	**Q 2,546,335.65**
9	APOYO RED DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	**Q 1,113,000.66**
10	APOYO INSTITUCIONAL Y SEGURIDAD CIUDADANA (POLICIA MUNICIPAL) SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	**Q 1,606,465.14**

INTEGRACIÓN CUENTA 1241 (ACTIVO INTANGIBLE BRUTO)		
NO.	DESCRIPCIÓN	MONTO
11	APOYO A LA EDUCACION DEPORTIVA EXTRACURRICULAR DE NINOS Y NINAS DE 4 A 7 ANOS DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 42,815.30
12	CAPACITACION TALLER(ES) DE DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y BIENESTAR INTEGRAL PARA HOMBRES Y MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 496,457.23
13	APOYO A LA EDUCACION DEPORTIVA EXTRACURRICULAR DE JOVENES DE 16 A 17 ANOS DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 71,717.78
14	APOYO A LA EDUCACION DEPORTIVA EXTRACURRICULAR DE NINOS Y NINAS DE 12 A 15 ANOS DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 86,519.43
15	APOYO A LA EDUCACION DEPORTIVA EXTRACURRICULAR DE NINOS Y NINAS DE 8 A 11 ANOS DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 76,686.12
16	APOYO A LA CULTURA A TRAVES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 13,273.00
17	APOYO A LA CULTURA ACADEMIA MUNICIPAL DE ARTE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 247,936.99
18	APOYO A LA EDUCACION DE ESTUDIANTES DE NIVEL BASICO POR TELESECUNDARIA Y DIVERSIFICADO DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 138,631.80
19	APOYO A LA EDUCACION DE ESTUDIANTES DE NIVEL BASICO DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 184,880.20
20	APOYO A LA EDUCACION DE ESTUDIANTES DE NIVEL PRIMARIA DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 440,398.31
21	APOYO A LA EDUCACION DE ESTUDIANTES DE NIVEL PREPRIMARIA DEL MUNICIPIO SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 117,582.25
22	CAPACITACION A LA EDUCACION TECNICA DE JOVENES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 176,274.74
23	CONSERVACION CALLE (S) DE LA RED VIAL ZONA 5 Y ZONA 6 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 752,533.12
24	CONSERVACION CALLE (S) DE LA RED VIAL ZONA 3 Y ZONA 4 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 613,075.41
25	CONSERVACION CALLE (S) DE LA RED VIAL ZONA 1 Y ZONA 2 SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 570,464.86
26	CAPACITACION ASISTENCIA TECNICA PARA MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 229,305.22

6ta Calle y 4ta Avenida Zona 1, San Lucas Sacatepéquez
PBX: (502) 7873-1333
www.munisanlucas.gob.gt

MUNICIPALIDAD SAN LUCAS SACATEPEQUEZ SACATEPEQUEZ

INTEGRACIÓN CUENTA 1241 (ACTIVO INTANGIBLE BRUTO)		
NO.	DESCRIPCIÓN	MONTO
27	APOYO A LA SALUD CON JORNADAS MEDICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 169,820.44
28	APOYO A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 259,621.94
29	APOYO A LA SALUD CON JORNADAS VETERINARIAS PARA MASCOTAS SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 77,992.66
30	APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA Y ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 380,340.60
31	APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA Y ATENCION INTEGRAL EN GUARDERIA MUNICIPAL SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, SACATEPEQUEZ	Q 321,793.01
TOTAL		Q 19,912,111.32

Marco de Jesús Ramírez García
Director de Administración Financiera Integrada Municipal

Jorge Adán Rodríguez Díéguez
Alcalde Municipal

C.P.A. Jaime Martín Chocojay Alvarez
Auditor Interno

Contraloría General de Cuentas GUATEMALA, C.A.

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Jorge Adan Rodriguez Dieguez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ al 31 de diciembre de 2021, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2022

Atentamente,

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700 | **www.contraloria.gob.gt**

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. Josselyn Fabiola Esmeralda
CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA
COLEGIADO 10,276

Licda. JOSSELYN FABIOLA ESMERALDA MACZ ORTIZ
Auditor Independiente

Lic. FREDI ANIBAL TORRES ARANA
Coordinador Gubernamental

Lic. LUIS EDUARDO SOCOP TZAY
Supervisor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL
GUATEMALA, C.A.

Contraloría General de Cuentas GUATEMALA, C.A. INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Jorge Adan Rodriguez Dieguez
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables
Área financiera y cumplimiento

1. Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas
2. Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. **Código Postal:** 01013
PBX: (502) 2417-8700 | **www.contraloria.gob.gt**

INTEGRIDAD, EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA

3. Pagos improcedentes de dietas
4. Tarjetas de responsabilidad desactualizadas

Guatemala, 09 de mayo de 2022.

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. Josselyn Fabiola Esmeralda Macz Ortiz
CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA
COLEGIADO 10,276

Licda. JOSSELYN FABIOLA ESMERALDA MACZ ORTIZ
Auditor Independiente

Lic. FREDI ANIBAL TORRES ARANA
Coordinador Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.

Lic. LUIS EDUARDO SOCOP TZAY
Supervisor Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS SUPERVISOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C. A.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento en relación a la presentación de los contratos de los renglones presupuestarios 022 Personal por Contrato y 189 Otros Estudios y/o Servicios de la municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, de forma electrónica en el portal CGC Online módulo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se estableció, según muestra de auditoría, el incumplimiento en el envío a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, los siguientes contratos:

No.	Contrato No.	Fecha de Aprobación	Monto Q.
1	01-2021	07/01/2021	36,029.76
2	02-2021	07/01/2021	36,029.76
3	07-2021	07/01/2021	36,029.76
4	16-2021	06/01/2021	36,029.76
5	22-2021	06/01/2021	38,260.42
6	23-2021	07/01/2021	44,637.10
7	24-2021	06/01/2021	41,351.45
8	26-2021	06/01/2021	41,351.45
9	30-2021	06/01/2021	41,351.45
10	31-2021	06/01/2021	41,351.45
11	32-2021	06/01/2021	41,351.45
12	33-2021	06/01/2021	41,351.45
13	44-2021	06/01/2021	41,351.45
14	97-2021	07/01/2021	36,029.76
15	98-2021	07/01/2021	38,260.42
16	99-2021	07/01/2021	36,029.76
17	100-2021	07/01/2021	36,029.76
18	102-2021	07/01/2021	36,029.76
19	104-2021	07/01/2021	38,260.42
20	105-2021	07/01/2021	38,260.42
21	106-2021	07/01/2021	36,029.76
22	107-2021	07/01/2021	36,029.76
23	108-2021	07/01/2021	40,811.04

24	109-2021	07/01/2021	40,811.04
25	110-2021	07/01/2021	38,260.42
26	111-2021	07/01/2021	38,260.42
27	113-2021	07/01/2021	38,260.42
28	114-2021	07/01/2021	40,811.04
29	115-2021	07/01/2021	40,811.04
30	116-2021	07/01/2021	36,029.76
31	117-2021	07/01/2021	36,029.76
32	119-2021	07/01/2021	43,871.84
33	122-2021	07/01/2021	36,029.76
34	123-2021	07/01/2021	36,029.76
35	124-2021	07/01/2021	36,029.76
36	125-2021	07/01/2021	36,029.76
37	129-2021	07/01/2021	36,029.76
38	130-2021	07/01/2021	36,029.76
39	131-2021	07/01/2021	46,550.07
40	132-2021	07/01/2021	40,734.51
41	133-2021	07/01/2021	36,029.76
42	134-2021	07/01/2021	36,029.76
43	135-2021	07/01/2021	36,029.76
44	137-2021	07/01/2021	36,029.76
45	138-2021	07/01/2021	36,029.76
46	139-2021	07/01/2021	36,029.76
47	141-2021	07/01/2021	36,029.76
48	142-2021	07/01/2021	36,029.76
49	143-2021	07/01/2021	36,029.76
50	147-2021	07/01/2021	36,029.76
51	148-2021	07/01/2021	36,029.76
52	149-2021	07/01/2021	39,535.73
53	151-2021	07/01/2021	36,029.76
54	152-2021	07/01/2021	36,029.76
55	153-2021	07/01/2021	36,029.76
56	154-2021	07/01/2021	36,029.76
57	155-2021	07/01/2021	36,029.76
58	156-2021	07/01/2021	36,029.76
59	157-2021	07/01/2021	36,029.76
60	159-2021	07/01/2021	36,029.76
61	161-2021	07/01/2021	36,029.76
62	162-2021	07/01/2021	36,029.76
63	163-2021	07/01/2021	36,029.76
64	164-2021	07/01/2021	36,029.76
65	165-2021	07/01/2021	36,029.76
66	168-2021	07/01/2021	36,029.76
67	169-2021	07/01/2021	36,029.76
68	170-2021	07/01/2021	36,029.76
69	171-2021	07/01/2021	42,086.36

70	172-2021	07/01/2021	36,029.76
71	173-2021	07/01/2021	36,029.76
72	174-2021	07/01/2021	36,029.76
73	175-2021	07/01/2021	36,029.76
74	176-2021	07/01/2021	36,029.76
75	178-2021	07/01/2021	36,029.76
76	179-2021	07/01/2021	36,029.76
77	180-2021	07/01/2021	36,029.76
78	181-2021	07/01/2021	36,029.76
79	183-2021	07/01/2021	36,029.76
80	184-2021	07/01/2021	36,029.76
81	185-2021	07/01/2021	36,029.76
82	186-2021	07/01/2021	36,029.76
83	190-2021	07/01/2021	36,029.76
84	191-2021	07/01/2021	36,029.76
85	197-2021	07/01/2021	36,029.76
86	203-2021	07/01/2021	38,260.42
87	213 - 2021	20/01/2021	36,029.76
88	219 - 2021	20/01/2021	36,029.76
TOTAL			**3,286,078.16**

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, Artículo 1, establece: “Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal.” Artículo 2, establece: “Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados. Los auditores gubernamentales en el ejercicio de función fiscalizadora rectificarán el cumplimiento de esta normativa.” Artículo 3, establece: “El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior.”

Causa

La Directora Municipal de Recursos Humanos, quien tiene a su cargo el usuario en

el Portal CGC Online, no cumplió con enviar copia de los contratos suscritos en la Municipalidad a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, conforme a los plazos establecidos.

Efecto

Falta de control al no enviar copia de los contratos, dado que el ente fiscalizador no cuenta con la información de los contratos suscritos y aprobados por la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Municipal de Recursos Humanos, responsable del usuario del Portal CGC Online, para que cumpla con enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, todos los contratos que se suscriban.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 02-NOT-DAS-08-01487-2022, de fecha 12 de abril de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 12 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Astrid Alejandra Estrada Milla, Directora Municipal de Recursos Humanos, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora Municipal de Recursos Humanos, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 02-NOT-DAS-08-01487-2022, de fecha 12 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, no presentó los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS	ASTRID ALEJANDRA ESTRADA MILLA	2,500.00
Total		**Q. 2,500.00**

Hallazgo No. 2

Seguimiento a recomendaciones de auditoría anterior no cumplidas

Condición

Al verificar el seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal 2020, emitido por la Contraloría General de Cuentas, se estableció que no se cumplió con las siguientes recomendaciones:

Hallazgo No. 1

Incumplimiento con relación a las Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para separar las gestiones correspondientes para cumplir con los requerimientos legales, para desempeñar el cargo.

Hallazgo No. 2

Falta de Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que solicite la aprobación de la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, y se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Coordinador de la Unidad de Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS", a efecto se gestione de forma oportuna la aprobación de la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones específico para la Municipalidad.

Hallazgo No. 5. Deficiente gestión de cobro

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto realicen una adecuada recaudación y fiscalización de los tributos de la Municipalidad. Asimismo, el Alcalde Municipal

debe girar instrucciones al Jefe de Aguas Municipales y a al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, éste a su vez al Coordinador de Catastro IUSI, con el objeto de realizar las gestiones necesarias e implementar procesos adecuados para la recuperación de la cartera morosa de los usuarios del servicio de Canon de Agua y del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas."

Causa

El Alcalde Municipal, no atendió las recomendaciones de la auditoría anterior y no brindó el seguimiento, para las correcciones respectivas y el Auditor Interno, no dio el seguimiento adecuado, para el fiel cumplimiento a la normativa legal vigente.

Efecto

Riesgo que se sigan realizando procedimientos de forma incorrecta, al no observar las recomendaciones vertidas en los informes de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, persistiendo las deficiencias de la auditoría anterior.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, como autoridad administrativa, para que atienda las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas; asimismo, al Auditor Interno para que verifique y de seguimiento adecuado al cumplimiento de las mismas.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 05-NOT-DAS-08-0487-2022, de fecha 12 de abril de 2022 se

trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 12 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal, quien manifiesta: "Al respecto y con la finalidad de demostrar que lo aseverado en el informe de auditoría no es así, me permito informar que el posible hallazgo antes mencionado debe de desvanecerse en virtud de lo siguiente:

1. Con relación a las sanciones económicas que impuso la Contraloría General de Cuentas y que limitaban la obtención de la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos, me permito indicarles que con fecha 15 de diciembre del 2021, el Señor Sub Contralor de Probidad, de la Contraloría General de Cuentas, Licenciado Mario Francisco Xocoy Buch, emite resolución por medio de la cual resuelve disminuir las sanciones económicas impuestas a mi persona, derivado del ejercicio del cargo de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, es por ello que con fecha 16 de diciembre del año 2021 procedí a realizar los pagos correspondientes en el Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- según los recibos números 88942563, 88942562, 88942553, 88942552, 88942561, 88942560, 88942559, 88942558, 88942568, 8892555, 88942554, 8892557, 88942556, 88942567, 88942566, 88942565, 88942564, todos de fecha 16 de diciembre del año 2021, haciendo un total de pago de Q. 97,208.53, los cuales con la misma fecha fueron presentados a la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas, para que se procediera descargar del sistema cada una de las sanciones económicas registradas en mi contra. Por lo que a la presente fecha no tengo sanciones pendientes de pago ante dicho ente fiscalizador.

Por lo anterior, se demuestra que, si di cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General de Cuentas, toda vez que, reitero, accioné ante dicha institución a efecto de atender lo recomendado y solventar mi situación.

1. Con relación a la denuncia penal interpuesta por la Contraloría General de Cuentas ante el Ministerio Público, y que corresponde a la Auditoría Auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal 2020, me permito informar a los Auditores Gubernamentales que antes de haber sido notificado el informe, ya había iniciado las diligencias para solventar mi situación jurídica y realizar las acciones a efecto de obtener mi constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos, prueba de ello es que, dicha denuncia ya fue desestimada por parte del Ministerio Público, misma que fue interpuesta en mi contra por Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, indicando que desempeñé el cargo de

Alcalde Municipal durante el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2020, específicamente por no haber presentado dicha constancia con fecha de emisión del ejercicio fiscal 2020.

En dicha resolución de desestimación se establece que, atendiendo al principio de objetividad, celeridad procesal, economía procesal y Ultima Ratio, los hechos denunciados no son constitutivos de delito y resulta procedente emitir la resolución fiscal DESESTIMANDO la denuncia identificada con el número MP001-2021-18892, en virtud de No Existir Ilícito Penal que perseguir y no poder proceder, realizando el ARCHIVO correspondiente.

1. Con fecha 16 de febrero de 2022, fue evacuada la Vista que fuera conferida por la sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, en la cual presento la ratificación total de la Acción Constitucional de Amparo en contra de la Contraloría General de Cuentas en virtud que a mi criterio fueron vulnerados mis legítimos Derechos Constitucionales, debido a la emisión de mi constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos."

Derivado de lo anteriormente expuesto, se evidencia que efectivamente he dado seguimiento a la recomendación emitida por los Auditores Gubernamentales en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal 2020, realizado a la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.

Por lo tanto, en base en lo antes expuesto, de manera respetuosa, le solicito se tengan por presentados los argumentos de descargo del posible hallazgo que se me atribuye y con fundamento en ello se tenga por desvanecido el mismo, y se archiven las actuaciones, toda vez que como se demuestra, si se dio cumplimiento a la recomendación emitida por el ente fiscalizador.

Hallazgo No. 2: Falta de Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.
Recomendación: El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que solicite la aprobación de la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, y se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Coordinador de la Unidad de

Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "GUATECOMPRAS", a efecto se gestione de forma oportuna la aprobación de la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones específico para la Municipalidad.

Argumentos de Descargo: Al respecto y con la finalidad que desvanecer el posible hallazgo antes mencionado me permito presentar los argumentos de descargo, y para el efecto manifiesto lo siguiente:

El Decreto No. 12-2020 hace referencia en su artículo 15: “Se autoriza a las municipalidades del país y durante la vigencia del estado de calamidad pública para que las compras directas establecidas en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, puedan efectuarse hasta por el monto de Trescientos mil quetzales (Q.300,000.00) orientadas atender la Emergencia COVID-19”. Y el mismo no establece la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, que por jerarquía según la pirámide de Kelsen primero están las Leyes y Decretos de Urgencia Nacional antes que las circulares emitidas por los diferentes ministerios. Pero que al momento de la auditoria el manual que regula las compras de esta institución se encontraba actualizado.

Derivado de la recomendación emitida por los Auditores Gubernamentales en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal 2020, realizado a la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, en requerimiento de auditoría interna, AI-R-28-2021 de fecha 13 de junio de 2021, se le requiere al Jefe de Adquisiciones y Contrataciones señor Carlos Alfonso Barrera Girón “(…) realizar las gestiones del caso para la actualización del manual de compras y adquisiciones del Estado y su debida aprobación de conformidad con la Ley de la Materia…” En requerimiento de auditoría interna AI-R-41-2021 de fecha 27 de julio de 2021, se le requiere nuevamente al señor Carlos Alfonso Barrera Girón “realizar las gestiones del caso para la actualización del Manual de Compras y Adquisiciones del Estado y su debida aprobación de conformidad con la Ley de la Materia y en requerimiento de auditoría interna AI-R-55-2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, se le requiere al señor Carlos Alfonso Barrera Girón, “realizar las gestiones del caso par la actualización del Manual de compras y adquisiciones del Estado y su debida aprobación de conformidad con la Ley de la Materia…”

En ese sentido, de las respuestas de los requerimientos de auditoría interna se presentó el informe de seguimiento número uno de auditoría interna municipal AI-19-2021 de fecha 18 de junio de 2021, recibido el mismo día en Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 2 lo siguiente: “(…)

se están realizando las diferentes actualizaciones al Manual de las Modalidades Específicas de Contrataciones del Estado de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, en la que incluirá procedimientos de Estado de calamidad…" En informe de seguimiento número dos de auditoría interna municipal AI-24-2021 de fecha 28 de julio de 2021, recibido por la Secretaría Municipal y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 2 lo siguiente: "(…) se está gestionando la actualizando del Manual…" La auditoría interna analiza que la actualización del manual a la fecha de auditoría de seguimiento no se había actualizado. En informe de seguimiento número tres de auditoría interna municipal AI-30-2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, recibido por la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 2 lo siguiente: "(…) a la fecha está en proceso la actualización del Manual…"

"Adicional a lo ya argumentado, en oficio número 092-2022/DAFIM/COMPRAS/CB de fecha 20 de abril del presente año, el señor Carlos Alfonso Barrera Girón, Jefe de Compras y Adquisiciones con el visto bueno del señor Marto de Jesús Ramírez García, Director de la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal, informan sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento las recomendaciones emitidas en el Hallazgo número 2. Falta de Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, por lo en el mismo se describe lo siguiente: "(…) Hallazgo No.2 Falta de Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, en su momento en el hallazgo se emitió la condición siguiente: al evaluar el Manual de Normas y procedimientos de Adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad, se determinó que se realizaron compras y adquisiciones derivado de la emergencia del COVID-19, sin realizar la actualización al Manual, que incluya el procedimiento a utilizar para las compras directas hasta el monto establecido de acuerdo a la normativa emitida."

"Teniendo en cuenta la condición el Manual de las Modalidades específicas de contrataciones y adquisiciones del Estado de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez si contaba con lo que se tenía que realizar en los casos de excepción, así como el procedimiento para realizar un NPG, que fue lo mismo que se planteó en las circulares que emitió el Ministerio de Finanzas para registrar estas compras, mismas que fueron realizadas por los encargados de igual manera mi persona no era responsable del Departamento ya que únicamente estaba de coordinador de Guatecompras viendo modalidades de Cotización y Licitación, y el Encargado de Compras estaba suspendido. Al momento de realizar las compras se siguieron las normativas que se recibieron por parte del Ministerio de Finanzas Publicas, esto debido a que el ministerio estableció los lineamientos a seguir para realizar el procedimiento, y como lo establece el párrafo del manual de la Municipalidad donde dice que se seguirá los

procedimientos conforme a la información que proporcione el Ministerio de Finanzas Publicas y efectivamente fue eso lo que se realizó siguiendo la circular identificada como Circular DIGAE-04-2020 de fecha 13 de marzo del año 2020 y la circular identificada como DIGAE No. 06-2020 de fecha 17 de abril de 2020. Cuando se presentan los Auditores para la Auditoria 2020 dejan y confirman el hallazgo por la falta de actualización del Manual que fue en el año 2021 mismo que ya había pasado el tiempo del Estado de Calamidad, donde se podían realizar estas compras, por lo tanto ya no era pertinente realizar la actualización del Manual tomando en cuenta que el hallazgo y la recomendación salieron en el año 2021 mismas que aunque se realizara esta actualización ya no sería válida porque únicamente era para las compras realizadas en el Estado de Calamidad por COVID-19."

"En el año 2020 y 2021 no se hicieron modificaciones al Manual derivado a que no hubo ningún cambio en la Ley de Contrataciones del Estado ni en su Reglamento. A la fecha se está actualizando el Manual de la Municipalidad teniendo en cuenta las resoluciones 001-2022 del Ministerio de Finanzas Publicas y la actualización del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal segunda edición que vienen a cambiar algunos procedimientos que se tenían en el Departamento de Compras y Adquisiciones de la Municipalidad, mismos que se subirán al Concejo Municipal para aprobación en los próximos días. (…)."

Derivado de lo anteriormente expuesto, se evidencia que efectivamente he dado seguimiento a la recomendación emitida por los Auditores Gubernamentales en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal 2020, realizado a la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez. Por lo tanto, en base en lo antes expuesto, de manera respetuosa, le solicito se tengan por presentados los argumentos de descargo del posible hallazgo que se me atribuye y con fundamento en ello se tenga por desvanecido el mismo, y se archiven las actuaciones, toda vez que como se demuestra, si se dio cumplimiento a la recomendación emitida por el ente fiscalizador."

Derivado de la recomendación emitida por los Auditores Gubernamentales en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal 2020, realizado a la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, según requerimiento de auditoría interna, AI-R-31-2021 de fecha 14 de junio de 2021, dirigido al señor Marto de Jesús Ramírez García, Director Financiero Municipal con atención a los Jefes de IUSI y AGUAS, se le requiere: "(…) realizar las notificaciones a las jefaturas responsables para las gestiones de cobranza del Impuesto Único Sobre Inmuebles y del Canon de Agua…" En requerimiento de auditoría interna municipal AI-R-44-2021 de fecha 27 de julio de 2021 se le requiere al Señor Marto de Jesús Ramírez García Director Financiero Municipal con atención a los Jefes de IUSI y AGUAS lo siguiente: "(…) realizar las

notificaciones a las jefaturas responsables para las gestiones de cobranza del Impuesto Único Sobre Inmuebles y del Canon de Agua…" Pues, la morosidad ascendía en IUSI a Q. 9,188,151.96 y en el Canon de Agua a Q. 238,050.00 respectivamente y en requerimiento de auditoría municipal AI-R-56-2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, se le requiere nuevamente al señor Marto de Jesús Ramírez García con atención a los Jefes de IUSI y AGUAS lo siguiente: "(…) realizar las notificaciones a las jefaturas responsables para las gestiones de cobranza del Impuesto Único Sobre Inmuebles y Canon de Agua…" Pues, por el mismo monto pendiente de cobro. En ese orden de ideas, de las respuestas de los requerimientos de auditoría interna se presentó el informe de seguimiento número uno de auditoría interna municipal AI-19-2021 de fecha 18 de junio de 2021, recibido el mismo día en Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 5 lo siguiente: para el caso del IUSI manifiesta el responsable lo siguiente: "(…) al 14 de junio de 2021 la morosidad asciende a un valor de Q. 8,746,734.03…" Y para el caso del Canon de Agua manifiesta que: "acciones a realizar por medio del departamento de aguas lo siguiente: 1) avisos, 2) notificaciones personalizadas (volantes), y 3) colocación de mantas…" En informe de seguimiento número dos de auditoría interna municipal AI-24-2021 de fecha 28 de julio de 2021, recibido por la Secretaría Municipal y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 5 lo siguiente: "(…) manifiesta el responsable del IUSI que a la fecha 23-07-2021 tenía una morosidad de Q. 8,131,275.06…" Para el caso del Canon de Agua manifiesta el responsable que: "(…) entrega de notificaciones, impresión de mantas para el pago de la morosidad y en red social municipal, el pago del agua al día…" En informe de seguimiento número tres de auditoría interna municipal AI-30-2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, recibido por la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 5 lo siguiente: "(…) los responsables a la fecha 06 de septiembre de 2021 presentan una morosidad de Q.8,664,967.10…" Para el Canon de Agua una "(…) morosidad de Q. 371,441.89 al corte del 25 de agosto al 2 de septiembre de 2021…" Pues, al respecto manifiesta el suscrito auditor interno que se cumple con la norma legal en este caso el Decreto 31-2002 artículo 39 numeral 2 y sus reformas Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el Acuerdo Gubernativo 96-2019 artículo 66 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y no como lo que manifiestan en la causa del hallazgo según el informe en mención los señores auditores de la Contraloría General de Cuentas Fredi Aníbal Torres Arana y Luis Eduardo Socop Tzay, situación que vulnera los principios fundamentales establecidos en la Constitución de la República de Guatemala en su artículo 4 libertad e igualdad, 5 Libertad de acción, 12 derecho de defensa, 28 derecho de petición, 154 función pública, sujeción a la ley, y lo que establece el Decreto 2-89 artículo 16 debido proceso."

"Así mismo, por instrucciones emitidas por mi persona en mi calidad de Alcalde Municipal, la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal y el Jefe del Departamento de Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-, procedieron a realizar procesos para la recaudación de la cartera morosa, para lo cual se realizó lo siguiente: Ante la difícil situación que atravesó el país en el año 2021 y que aun continua a causa de la pandemia Covid-19, se presentaron diferentes inconvenientes por parte de los contribuyentes los cuales manifestaron que sufrieron despido, restricciones de horario, rebaja de sueldos, problemas de salud como enfermedad común o Covid -19, no optando como prioridad el pago de IUSI en esos momentos, por lo que por parte de este Departamento de IUSI se tuvo la necesidad de optar ciertas medidas las cuales se detallan a continuación con la finalidad de continuar con la labor de recaudación de la cartera morosa de IUSI y la situación no afectará los ingresos a las arcas municipales.

a) Pagos en Línea por medio de la Banca Virtual de BANRURAL

Se implemento el pago en línea de IUSI a todos los contribuyentes que posean Banca Virtual de Banrural solicitando siempre un documento de pago previo a este Departamento de IUSI vía Correo Electrónico, Llamada Telefónica, o por medio de la Aplicación WhatsApp el cual es necesario para poder realizar dicho pago, como facilidad a los contribuyentes evitando salir de sus domicilios, pudiendo realizar el pago desde casa.

b) Uso de la Aplicación WhatsApp

Como facilidad de uso de esta aplicación, teniendo a la vista que es de mayor facilidad para los contribuyentes que poseen esta aplicación, se realizó el cobro de IUSI por este medio, teniendo una mejor comunicación en conjunto con el envío de documentos de pago.

c) Cobros de IUSI a domicilio

Se realizó visitas para la recolección de cheques a los domicilios de los contribuyentes dentro del Municipio, como en departamentos y Municipios aledaños, esto con la finalidad que los vecinos estén al día en el pago del impuesto.

d) Llamadas Telefónicas

Se realizó el cobro de IUSI por medio de llamadas telefónicas correspondientes a las 3 tasas 2, 6 y 9 por millar según listados utilizados del sistema de Gobiernos Locales utilizado por este Departamento.

e) Exoneraciones del 100% de multa de IUSI

Por medio de Puntos de Acta autorizados por el Concejo Municipal fueron autorizadas las exoneraciones del 100% de multas en concepto de Impuesto Único Sobre Inmuebles de los meses de febrero 2021 a octubre 2021 y diciembre 2021, esto con la finalidad de apoyar a los contribuyentes ante la difícil situación que atravesaba el país.

f) Promoción de las Exoneraciones de Multa de IUSI

Se realizó la promoción de exoneraciones de multa de IUSI por diferentes medios para que los contribuyentes estuvieran informados de dicho beneficio y poner al día sus pagos de IUSI, realizando esta promoción en Redes Sociales de la Municipalidad, la página oficial de la Municipalidad, por medio de WhatsApp, se colocaron mantas vinílicas en puntos estratégicos del Municipio, se realizó volanteo a las 6 zonas del Municipio para conocimiento de los vecinos

g) Recordatorios de pago de IUSI

Se hace entrega de recordatorios de pago de IUSI a las diferentes zonas del municipio, entregándose bajo la puerta los mismos o directamente en manos de los vecinos, en el que se detalla la morosidad de los contribuyentes.

h) Visita al Residencial Villas de la Meseta Zona 3

Se ha realizado visitas al Residencial Villas de la Meseta de la zona 3 de este municipio con el propósito de visitar casa por casa y poder conversar con los vecinos sobre la deuda pendiente de IUSI y facilitarle a los vecinos poder realizar su pago en ese momento, siendo este otra estrategia para que las personas puedan realizar su pago y estar al día, dicha visita no fue lo que se esperaba por lo que a futuro se realizara otra visita esperando tener una respuesta favorable.

i) Entrega de Requerimiento de Pago (20 días hábiles) y demanda

Se está trabajando como una estrategia importante y factible el cobro por medio de los requerimientos de pago dando únicamente un plazo de 20 días hábiles para impugnar la liquidación solicitada según Articulo 34.- Cobro del Impuesto Vencido del decreto 15-98 Ley Del Impuesto Único Sobre Inmuebles, haciendo entrega de manera física las mismas, teniendo de manera temprana resultados positivos, acercándose los contribuyentes a cancelar o bien celebrando convenio de pago.

j) Prescripciones

Basados en el artículo 28.- Plazo de la Prescripción del Decreto 15-98 Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, se han realizado únicamente por solicitud del vecino, mismo que ayuda a la reducción de morosidad, e ingresos a esta institución, siendo de beneficio para ambas vías.

k) Volanteo a diferentes zonas del Municipio

Se realizó un volanteo general informando al vecino que podían gozar con la exoneración del 100% de multas de IUSI a las diferentes zonas del municipio, dando prioridad a los lugares en donde no se notificó con recordatorio de pago de IUSI, con la finalidad de cubrir la mayor cantidad de propiedades, estando el contribuyente enterado de dicho beneficio.

l) Cobro por medio de correos electrónicos

Se realiza envío de correos electrónicos a los contribuyentes que tienen saldo pendiente de IUSI como recordatorio del mismo y que puedan pasar a cancelar a la brevedad posible esto con el fin que los contribuyentes estén informados del mismo.

Se han implementado nuevos procedimientos como parte de la recuperación de la cartera morosa de IUSI aplicados a cada una de las tasas, siendo 3 personas los encargados de la recuperación de cartera morosa:

- Se realizan llamadas telefónicas según nuestra base de datos del sistema de Gobiernos Locales.
- Se realizan envío de mensajes de WhatsApp como parte del cobro atrasado de IUSI
- Se realizaron las exoneraciones de multa autorizadas por Concejo Municipal
- Actualización de datos de contacto de los contribuyentes
- Pagos de IUSI a domicilio (recolección de cheques)
- Pagos en línea por medio de la Agencia Virtual de Banrural con documento de pago previo
- Pagos de IUSI en Agencias Banrural del país con documento de pago previo
- Recordatorios de pago de IUSI
- Envío de documentos de pago vía WhatsApp

Llamadas a los contribuyentes que van al día, en los meses de enero, abril, julio y octubre para recordatorio de pago y no repercutir así en la morosidad general la falta de pago de los mismos.

Ingresos del 01/01/2021 al 31/12/2021

Basado en los ingresos mensuales por concepto de IUSI se tiene un total percibido quedando detallado de la siguiente manera:
Cabe mencionar que la morosidad que se tenía en la fecha comprendida hasta el 31 de diciembre de 2021, las 3 tasas 2, 6 y 9 por millar es de siete millones trescientos once mil quinientos sesenta y cuatro con cuatro centavos (Q 7,311,564.04) mismo que al 31 de diciembre del 2021 se pudo percibir una baja en la morosidad mismo que se continúa trabajando con nuevas estrategias para poder percibir mejores resultados."

A continuación, se detalla lo percibido en el año 2021 de morosidad

Derivado de lo anteriormente expuesto, se evidencia que efectivamente he dado seguimiento a la recomendación emitida por los Auditores Gubernamentales en el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio fiscal 2020, realizado a la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.

Por lo tanto, en base en lo antes expuesto, de manera respetuosa, le solicito se tengan por presentados los argumentos de descargo del posible hallazgo que se me atribuye y con fundamento en ello se tenga por desvanecido el mismo, y se archiven las actuaciones, toda vez que como se demuestra, si se dio cumplimiento a la recomendación emitida por el ente fiscalizador.

Como consecuencia de los argumentos presentados a ustedes, atentamente me permito solicitarles, lo siguiente:

1. Se acepten las consideraciones y conclusiones expuestas en el presente escrito como suficientes para el desvanecimiento del posible hallazgo, relacionado con el Control Interno.

2. Que los documentos acompañados en fotocopia al presente escrito, y de forma digital se tengan como soporte de las consideraciones y conclusiones referidas y como pruebas de descargo del posible hallazgo citado anteriormente.”

Mediante oficio No. 04-NOT-DAS-08-01487-2022, de fecha 12 de abril de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 12 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, el señor Jaime Martín Chocojay Álvarez Auditor Interno Municipal, manifiesta: “1. En el hallazgo número dos describe en la condición, lo siguiente: Al verificar el seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de la auditoría Financiera y de Cumplimiento del ejercicio

fiscal 2020, emitido por la Contraloría General de Cuentas, se estableció que no se cumplió las siguientes recomendaciones: Hallazgo No. 1 “Incumplimiento con la relación a las Constancias transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargos”. Hallazgo No. 2 “Falta de Actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones”. Hallazgo No. 5 “Deficiente gestión de cobro”. En la causa de la observación en mención, se describe que: “El Alcalde Municipal, no atendió las recomendaciones de la auditoría anterior y no brindó seguimiento, para las correcciones respectivas y el Auditor Interno, no dio el seguimiento adecuado, para el fiel cumplimiento a la normativa legal vigente”. De conformidad con lo que la Constitución de la República de Guatemala en su artículo 12 Derecho de Defensa. "La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente" artículo que correlaciona con el Decreto 2-89 artículo 16 Ley del Organismo Judicial y lo que establece la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad expediente 366-2015. "En ese sentido, se advierte que en el esquema procedimental de un proceso de auditoría, luego del nombramiento de los auditores, estos deben determinar si existen irregularidades, y de ser así, se le confiere audiencia a las personas que resulten responsables, a efecto de que se desvanescan las imputaciones y, posteriormente a ello, se rinde informe aprobando o improbando las cuentas, para que, en caso de que sea improbado, se presente losa demanda de juicio de cuentas respectiva página 9"

"En tal sentido, se manifiesta lo siguiente: Según informes de Auditoría Interna Municipal emitidos en el año 2021, en donde se informa a la Contraloría General de Cuentas de la Nación Guatemalteca y al Concejo Municipal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez del seguimiento respectivo a las recomendaciones del informe de la auditoría financiera presupuestaria del período fiscal 2020 por parte de la auditoría interna municipal; sin embargo, para las observaciones señaladas por los fiscalizadores se vierte lo siguiente: 1) Para el hallazgo No. 1, en requerimiento de auditoría interna, AI-R-27-2021 de fecha 14 de junio de 2021, se requirió al Alcalde Municipal Jorge Adán Rodríguez Diéguez atender lo recomendado por el informe de la Contraloría General de Cuentas del período 2020, en requerimiento de auditoría interna AI-R-48-2021 de fecha 13 de julio de 2021 se requirió nuevamente al Alcalde Municipal Jorge Adán Rodríguez Diéguez gestionar el finiquito y proceso de denuncia y en requerimiento AI-R-54-2021 de fecha 02 de septiembre de 2021 dirigido a la Licda. Verónica Aymeé Vásquez Díaz de Arreaga, Secretaria Municipal para que proporcionara información o documentación relacionado con el finiquito del Alcalde Municipal, pues, en síntesis, la recomendación refiere “El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que gestione lo correspondiente para cumplir con los requerimientos legales (finiquito) para desempeñar el cargo”; en ese sentido, de

las respuestas de los requerimientos de auditoría interna se presentó el informe de seguimiento número uno de auditoría interna municipal AI-19-2021 de fecha 18 de junio de 2021, recibido el mismo día en Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 1 lo siguiente: "(…) me encuentro realizando los trámites respectivos ante las instancias correspondientes…" En informe de seguimiento número dos de auditoría interna municipal AI-24-2021 de fecha 28 de julio de 2021, recibido por la Secretaría Municipal y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 1 lo siguiente: "(…) a la presente fecha no he sido notificado de resolución o citación para requerirme información con respecto a la denuncia interpuesta en mi contra…" En informe de seguimiento número tres de auditoría interna municipal AI-30-2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, recibido por la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 1 lo siguiente: "(…) declaran la vacante del cargo de Alcalde Municipal del Municipio de San Lucas Sacatepéquez por incumplimiento de requisitos legales para ocupar el cargo…" Pues, al respecto se manifiesta por el suscrito auditor interno que se cumple con la norma legal en este caso el Decreto 31-2002 artículo 39 numeral 2 y sus reformas Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el Acuerdo Gubernativo 96-2019 artículo 66 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y no como lo que manifiestan en la causa del hallazgo según el informe en mención los señores auditores de la Contraloría General de Cuentas Fredi Aníbal Torres Arana y Luis Eduardo Socop Tzay, situación que se correlaciona y vulnera los principios fundamentales establecidos en la Constitución de la República de Guatemala en su artículo 4 libertad e igualdad, 5 Libertad de acción, 12 derecho de defensa, 28 derecho de petición, 154 función pública, sujeción a la ley, y lo que establece el Decreto 2-89 artículo 16 debido proceso Ley del Organismo Judicial. En consecuencia, ... fotocopias de lo siguiente: oficio REF. Secretaría Municipal.195.06.2021, oficio sin número de fecha 28-07-2021 emitido por Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Acta 57-2021 de fecha 20-07-2021 Concejo Municipal, Acta 68-2021 de fecha 31-08-2021 Concejo Municipal, requerimiento de auditoría interna AI-R-27-2021 de fecha 14 de junio de 2021, requerimiento AI-R-48-2021 de fecha 13 de julio de 2021, requerimiento AI-R-54-2021 de fecha 02 de septiembre de 2021; informe AI-19-2021 de fecha 18 de junio de 2021, informe AI-24-2021 de fecha 28 de julio de 2021, informe AI-R-30-2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 emitidos por la auditoría interna municipal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, memorándum AI-43-2021 de fecha 14-06-2021, memorándum AI-44-2020 de fecha 18 de junio de 2021 constancia recepción informe seguimiento AI-19-2021 ante la Contraloría General de Cuentas , y memorándum AI-61-2021 de fecha 08 de septiembre de 2021. 2) para el hallazgo No. 2, en requerimiento de auditoría interna, AI-R-28-2021 de fecha 13 de junio de 2021, se le requiere al Jefe de Adquisiciones y Contrataciones señor

Carlos Alfonso Barrera Girón "(…) realizar las gestiones del caso para la actualización del manual de compras y adquisiciones del Estado y su debida aprobación de conformidad con la Ley de la Materia…" En requerimiento de auditoría interna AI-R-41-2021 de fecha 27 de julio de 2021, se le requiere nuevamente al señor Carlos Alfonso Barrera Girón "realizar las gestiones del caso para la actualización del Manual de Compras y Adquisiciones del Estado y su debida aprobación de conformidad con la Ley de la Materia y en requerimiento de auditoría interna AI-R-55-2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, se le requiere al señor Carlos Alfonso Barrera Girón, "realizar las gestiones del caso par la actualización del Manual de compras y adquisiciones del Estado y su debida aprobación de conformidad con la Ley de la Materia…" En ese sentido, de las respuestas de los requerimientos de auditoría interna se presentó el informe de seguimiento número uno de auditoría interna municipal AI-19-2021 de fecha 18 de junio de 2021, recibido el mismo día en Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 2 lo siguiente: "(…) se están realizando las diferentes actualizaciones al Manual de las Modalidades Específicas de Contrataciones del Estado de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, en la que incluirá procedimientos de Estado de calamidad…" En informe de seguimiento número dos de auditoría interna municipal AI-24-2021 de fecha 28 de julio de 2021, recibido por la Secretaría Municipal y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 2 lo siguiente: "(…) se está gestionando la actualizando del Manual…" La auditoría interna analiza que la actualización del manual a la fecha de auditoría de seguimiento no se había actualizado. En informe de seguimiento número tres de auditoría interna municipal AI-30-2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, recibido por la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 2 lo siguiente: "(…) a la fecha está en proceso la actualización del Manual…" Pues, al respecto manifiesta el suscrito auditor interno que se cumple con la norma legal en este caso el Decreto 31-2002 artículo 39 numeral 2 y sus reformas Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el Acuerdo Gubernativo 96-2019 artículo 66 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y no como lo que manifiestan en la causa del hallazgo según el informe en mención los señores auditores de la Contraloría General de Cuentas Fredi Aníbal Torres Arana y Luis Eduardo Socop Tzay, situación que vulnera los principios fundamentales establecidos en la Constitución de la República de Guatemala en su artículo 4 libertad e igualdad, 5 Libertad de acción, 12 derecho de defensa, 28 derecho de petición, 154 función pública, sujeción a la ley, y lo que establece el Decreto 2-89 artículo 16 debido proceso. En consecuencia, ... fotocopias de lo siguiente: oficio REF. Secretaría Municipal.195.06.2021, Acta 57-2021 de fecha 20-07-2021 Concejo Municipal, Acta 68-2021 de fecha 31-08-2021 Concejo Municipal, requerimiento de auditoría interna AI-R-28-2021 de fecha 14 de junio de

2021, requerimiento AI-R-41-2021 de fecha 27 de julio de 2021, requerimiento AI-R-55-2021 de fecha 02 de septiembre de 2021; informe AI-19-2021 de fecha 18 de junio de 2021, informe AI-24-2021 de fecha 28 de julio de 2021, informe AI-R-30-2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 emitidos por la auditoría interna municipal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, memorándum AI-44-2020 de fecha 18 de junio de 2021 constancia recepción informe AI-19-2021 ante la Contraloría General de Cuentas, memorándum AI-61-2021 de fecha 08 de septiembre de 2021 y oficio No.88-2021/DAFIM/COORGC de fecha 16-06-2021 emitido por Carlos Alfonso Barrera Girón. 3) para el hallazgo No. 05, en requerimiento de auditoría interna, AI-R-31-2021 de fecha 14 de junio de 2021, dirigido al señor Marto de Jesús Ramírez García, Director Financiero Municipal con atención a los Jefes de IUSI y AGUAS, en donde se le requiere: "(…) realizar las notificaciones a las jefaturas responsables para las gestiones de cobranza del Impuesto Único Sobre Inmuebles y del Canon de Agua…" En requerimiento de auditoría interna municipal AI-R-44-2021 de fecha 27 de julio de 2021 se le requiere al Señor Marto de Jesús Ramírez García Director Financiero Municipal con atención a los Jefes de IUSI y AGUAS lo siguiente: "(…) realizar las notificaciones a las jefaturas responsables para las gestiones de cobranza del Impuesto Único Sobre Inmuebles y del Canon de Agua…" Pues, la morosidad ascendía en IUSI a Q. 9,188,151.96 y en el Canon de Agua a Q. 238,050.00 respectivamente y en requerimiento de auditoría municipal AI-R-56-2021 de fecha 02 de septiembre de 2021, se le requiere nuevamente al señor Marto de Jesús Ramírez García con atención a los Jefes de IUSI y AGUAS lo siguiente: "(…) realizar las notificaciones a las jefaturas responsables para las gestiones de cobranza del Impuesto Único Sobre Inmuebles y Canon de Agua…" Pues, por el mismo monto pendiente de cobro. En ese orden de ideas, de las respuestas de los requerimientos de auditoría interna se presentó el informe de seguimiento número uno de auditoría interna municipal AI-19-2021 de fecha 18 de junio de 2021, recibido el mismo día en Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 5 lo siguiente: para el caso del IUSI manifiesta el responsable lo siguiente: "(…) al 14 de junio de 2021 la morosidad asciende a un valor de Q. 8,746,734.03…" Y para el caso del Canon de Agua manifiesta que: "acciones a realizar por medio del departamento de aguas lo siguiente: 1) avisos, 2) notificaciones personalizadas (volantes), y 3) colocación de mantas…" En informe de seguimiento número dos de auditoría interna municipal AI-24-2021 de fecha 28 de julio de 2021, recibido por la Secretaría Municipal y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 5 lo siguiente: "(…) manifiesta el responsable del IUSI que a la fecha 23-07-2021 tenía una morosidad de Q. 8,131,275.06…" Para el caso del Canon de Agua manifiesta el responsable que: "(…) entrega de notificaciones, impresión de mantas para el pago de la morosidad y en red social municipal, el pago del agua al día…" En informe de seguimiento número tres de auditoría interna municipal AI-30-2021 de

fecha 08 de septiembre de 2021, recibido por la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas y Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, que en síntesis describe para el hallazgo No. 5 lo siguiente: "(…) los responsables a la fecha 06 de septiembre de 2021 presentan una morosidad de Q.8,664,967.10…" Para el Canon de Agua una "(…) morosidad de Q. 371,441.89 al corte del 25 de agosto al 2 de septiembre de 2021…" Pues, al respecto manifiesta el suscrito auditor interno que se cumple con la norma legal en este caso el Decreto 31-2002 artículo 39 numeral 2 y sus reformas Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el Acuerdo Gubernativo 96-2019 artículo 66 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y no como lo que manifiestan en la causa del hallazgo según el informe en mención los señores auditores de la Contraloría General de Cuentas Fredi Aníbal Torres Arana y Luis Eduardo Socop Tzay, situación que vulnera los principios fundamentales establecidos en la Constitución de la República de Guatemala en su artículo 4 libertad e igualdad, 5 Libertad de acción, 12 derecho de defensa, 28 derecho de petición, 154 función pública, sujeción a la ley, y lo que establece el Decreto 2-89 artículo 16 debido proceso ... fotocopia de lo siguiente: oficio REF. Secretaría Municipal.195.06.2021, Acta 57-2021 de fecha 20-07-2021 Concejo Municipal, Acta 68-2021 de fecha 31-08-2021 Concejo Municipal, requerimiento AI-R-31-2021 de fecha 14 de junio 2021, requerimiento AI-R-44-2021 de fecha 27 de julio 2021, requerimiento AI-R-56-2021 de fecha 02 de septiembre de 2021; informe AI-19-2021 de fecha 18 de junio de 2021, informe AI-24-2021 de fecha 28 de julio 2021, e informe AI-30-2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, emitidos por la auditoría interna municipal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, memorándum AI-44-2020 de fecha 18 de junio de 2021, memorándum AI-61-2021 de fecha 08 de septiembre de 2021 y oficio No. DAFIM-164 de fecha 17-06-2021 emitido por Marto de Jesús Ramírez García. En tal sentido, solicito sea desvanecido el presente hallazgo, derivado que se cumple con el seguimiento del informe del período 2021 de la auditoría de la Contraloría General de Cuentas, pues bien, es de comentar que prevalece el Principio de Legalidad artículo 5 de la Constitución de la República de Guatemala, que establecen las normas vigentes en Guatemala; en ese orden de ideas, el Decreto 31-2002 numeral 2 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y lo que establece el Acuerdo Gubernativo 96-2019 artículo 66 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se aplica y cumple; pues ambas normas se enlazan a este caso concreto; de lo cual se desprende y se analiza que los fiscalizadores mencionados al describir en la causa del informe gubernamental de fecha 12 de abril de 2022 OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.:NOT-H-04-DAS-08-0487-2021, "(...) que el auditor interno no dio el seguimiento adecuado…", colisiona con lo antes expuesto y para el efecto como medios de prueba, ... Actas del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, requerimientos de auditoría, informe y oficios descritos anteriormente y proporcionados en el presente desvanecimiento de hallazgos, contenido en cincuenta y cinco folios (55)."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, toda vez que en su comentario manifiesta haber cumplido con el seguimiento a las recomendaciones de auditoría del período fiscal 2020, el Equipo de Auditoria concluye que las pruebas planteadas no son suficientes para desvanecer las deficiencias determinadas, debido que al 31 de diciembre de 2021 no contaba con la Constancia Transitoria de Inexistencia de Cargos, además con lo relacionado al desestimiento de la denuncia la Contraloría General de Cuentas interpuso apelación de la cual el Ministerio Público no ha presentado ninguna resolución al respecto. Con relación a la falta de actualización del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones indica que está en proceso para el año 2022. De acuerdo a la deficiente gestión de cobros fue atendida por las diferentes gestiones implementadas.

Se desvanece el hallazgo para el Auditor Interno, toda vez que en su comentario manifiesta y prueba haber cumplido con el seguimiento a las recomendaciones de auditoría del periodo fiscal 2020 y haber presentado los informes correspondientes de la Contraloría General de Cuentas, asimismo que en las pruebas de descargo presentadas se evidencia que cumplió con informar a las autoridades municipales para que se realizaran los seguimientos a dichas recomendaciones.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JORGE ADAN RODRIGUEZ DIEGUEZ	5,000.00
Total		**Q. 5,000.00**

Hallazgo No. 3

Pagos improcedentes de dietas

Condición

De la revisión efectuada a la Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se estableció que el Concejo Municipal por unanimidad acordó remover del cargo al Alcalde Municipal y nombrar a la señora Claudia Melissa Vicente González, Primer Concejal; para que ocupara temporalmente el cargo de Alcaldesa Municipal, en virtud que el titular del cargo señor Jorge Adán Rodríguez Diéguez, tenía impedimento legal por no presentar la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamaciones de Cargos

(Finiquito) al momento de la toma de posesión (15/01/2021). Asimismo se verificó que debido a la circunstancia descrita, el señor Luis Ángel Morales Estrada, Concejal Suplente Primero fue nombrado por el Concejo Municipal como Concejal Cuarto Temporal sin contar con la acreditación del órgano competente (Tribunal Supremo Electoral) que formalizara la legalidad del puesto por tratarse de un cargo que no le correspondía; erogándose pagos improcedentes de dietas por un monto de Q 14,000.00, como se detalla en los pagos efectuados en las Planillas de Dietas, determinado la deficiencia de autorización de pagos de dietas, según Acta No. Número 77-2021 Punto Sexto de fecha 30 de septiembre de 2021, pagos correspondientes a las dietas del mes de agosto de 2021:

Nombres	Planilla de Dietas No.	Mes	Monto por Sesión	No. de Sesión	Monto Pagado Sesión de Dietas (Q.)
Luis Ángel Morales Estrada	6192	Agosto	2,000.00	7	14,000.00
TOTAL					14,000.00

En el cuadro anterior, se demuestra que del 17 al 31 de agosto de 2021 se realizaron pagos de dietas al Concejal Cuarto Temporal sin contar con la acreditación del órgano competente.

Criterio

Decreto Número 1-85 Ley Electoral y de Partidos Políticos, Artículo 206. De la integración de las corporaciones municipales, establece: “Cada Corporación Municipal se integrará con el alcalde, Síndicos y Concejales, titulares y suplentes, de conformidad con el número de habitantes, así: a) Tres Síndicos, diez Concejales Titulares; un Síndico Suplente, cuatro Concejales Suplentes, en los municipios con más de cien mil habitantes. b) Dos Síndicos, siete Concejales Titulares, un Síndico Suplente, tres Concejales Suplentes, en los municipios con más de cincuenta mil habitantes y menos de cien mil. b) Dos Síndicos, cinco Concejales Titulares, un Síndico Suplente, dos Concejales Suplentes, en los municipios con más de veinte mil habitantes y hasta cincuenta mil ; y d) Dos Síndicos, cuatro Concejales Titulares, un Síndico Suplente y dos Concejales Suplentes, en los municipios con veinte mil habitantes o menos. Los concejales titulares, en su orden, sustituyen al Alcalde en ausencia temporal o definitiva de éste. Los Síndicos y Concejales suplentes, en su orden, sustituyen a los titulares en ausencia temporal o definitiva de éstos. Al producirse la vacante, los Concejales titulares deberán correrse en su orden de adjudicación, a efecto que el suplente asuma en cada caso la última concejalía. Si por cualquier razón no hubiera suplente para llenar un cargo vacante, se considerará como tal a quien figure a continuación del que debe ser sustituido en la planilla del respectivo

partido y así sucesivamente hasta integrar Concejo. Si en la forma anterior no fuere posible llenar la vacante, se llamará como suplente a quien habiendo sido postulado como concejal o síndico en la respectiva elección, figure en la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, entre los disponibles. En ambos casos, el Tribunal Supremo Electoral resolverá las adjudicaciones y acreditará a quien corresponda."

Resolución SGO-10-2021 de fecha 05 de octubre de 2021del Tribunal Supremo Electoral, según Expediente No. 2620-2021; en el cual manifiesta lo siguiente: "... Remite fotocopia certificada del Acuerdo No. 008-2019, emitido por la respectiva Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, en el cual constan los nombres de las personas a las que les fueron adjudicados los cargos de Alcalde, Síndicos y Concejales para el período del 15 de enero de 2020 al 14 de enero de 2024, así como de quienes ejercen actualmente cargos en el relacionado órgano colegiado. Asimismo, hacen del conocimiento: a) Que a la presente fecha el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, no ha emitido resolución que modifique la integración inicial del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez; y b) Que referente al cargo de Alcalde Municipal de la localidad relacionada, se encuentra en trámite el expediente administrativo número 2236-2021 ."

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, Articulo 46. Causas para no aceptar o renunciar a cargos municipales, establece: "...El síndico o el concejal que sustituya al titular, tomará posesión de su cargo en sesión ordinaria del Concejo Municipal, una vez sea acreditado como tal por el Tribunal Supremo Electoral, observándose las formalidades y solemnidades de ley. El renunciante no podrá, sin incurrir en responsabilidad, abandonar el cargo mientras no tome posesión el sustituto, salvo el caso de sustitución del alcalde." Artículo 134. Responsabilidad, establece: "El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurran a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente." Artículo 136. Fiscalización, establece: "La fiscalización de ejecución de los recursos municipales estará a cargo de la Contraloría General de Cuentas, y tiene por objeto: ...b) Velar porque la administración de los bienes e intereses financieros del municipio se realicen legal, técnica y racionalmente y se obtengan los mayores beneficios a favor de su desarrollo económico, social e institucional, c) Velar por la adecuada inversión de los fondos del municipio en cualesquiera de sus programas de funcionamiento, inversión y deuda, d) Deducir responsabilidad a los funcionarios y

empleados municipales, por actos y omisiones que dañen o perjudiquen los intereses del municipio."

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 1. Objeto de la ley, establece: "La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales…". Artículo 2. Naturaleza de la Ley, establece: "La Ley de Probidad y Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos es de orden público y de observancia general". Artículo 6 Principios de probidad, establece: "Son principios de probidad los siguientes…b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo; … h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio…" Artículo 8 Responsabilidad Administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito".

Causa

Cobro de dietas por el Concejal suplente Primero, sin contar con las credenciales respectivas emitidas por el Tribunal Supremo Electoral, que le facultara para desempeñar el cargo.

Efecto

Pago improcedente en concepto de dietas, por las que no se cumplió con la acreditación respectiva como miembro del Concejo Municipal por la persona que las percibió.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe acatar las recomendaciones emanadas del Tribunal Supremo Electoral en el sentido que al momento de existir corrimiento de cargos como parte del Concejo Municipal se cumpla con lo establecido en la normativa legal, para que sea procedente el pago de dietas.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 001-NOT-ICP-DAS-08-0487-2022, de fecha 12 de abril de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 12 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, el señor Luis Ángel Morales Estrada, Concejal Cuarto Temporal; manifiesta: " 1. En primer orden, en cuanto a que se me señala de haber percibido pagos improcedentes por concepto de dietas, como se señala en el informe anteriormente identificado por la falta de la acreditación que formalizara la legalidad del puesto, cabe resaltar, que fui nombrado como Concejal Cuarto Temporal según consta en el Punto Segundo del Acta Número 64-2021 de Segundo de Sesiones Ordinarias. Ante ello, es importante recalcar que en el ejercicio de la autonomía municipal y de sus funciones el Concejo Municipal como máximo órgano de decisión y deliberación de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones como lo establece el artículo 9 del Decreto 12-2012 Código Municipal y sus reformas, me nombran y juramentan para ocupar el cargo en mención, esto con el objeto de mantener integro ese cuerpo colegiado para la toma de decisiones.

1. los integrantes del honorable concejo municipal basaron su actuación sobre la circular 29-2020, de fecha 28 de julio de 2020 emitida por el Tribunal Supremo Electoral, la cual contiene una Guía de los requisitos básicos que deben cumplir las corporaciones municipales, en el caso que soliciten al Tribunal Supremo Electoral, que conozca y resuelva, al producirse una vacante y corrimiento de cargo, por ausencia temporal o definitiva de sus miembros titulares, de la cual es aplicable el caso número 4 de dicha guía en relación a que si algún miembro de la corporación municipal no presentó la Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos -FINIQUITO- al momento de la toma de posesión, y, que bajo esas circunstancias el procedimiento y requisitos que se debían de cumplir por parte del concejo municipal al momento de declarar la vacante y los corrimientos correspondientes, por ser una facultad eminentemente de ese cuerpo colegiado, como lo establece el artículo 206 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

3. El 04 de enero de 2021 El Tribunal Supremo Electoral emite la CIRCULAR No. 01-2021, la cual tiene como asunto "MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR 29-2020" de los requisitos básicos que se deben cumplir, con la finalidad que el Tribunal Supremo Electoral, conozca y resuelva las solicitudes al producirse una vacante y corrimientos de cargos de sus miembros titulares, en el sentido de dejar sin efecto el CASO 6. En la que hacen énfasis que luego de haber realizado un análisis a lo establecido en el artículo 206 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los artículos 9) y 35 literal q) del Código Municipal, en relación a que los Concejales y Síndicos Suplentes son integrantes de la corporaciones municipales y que su función es suplir en pleno derecho a los titulares cuando estén gozando

de licencia por cualquier circunstancia autorizada por el Concejo Municipal toda vez que ya han sido adjudicados y acreditados en su oportunidad por las Juntas Electorales.

4. Dentro del artículo 206 del Decreto No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, se establece la función de los síndicos y concejales suplentes la cual cito textualmente "Los síndicos y concejales suplentes, en su orden, sustituyen a los titulares en ausencia temporal o definitiva de éstos. Al producirse la vacante, los concejales titulares deberán correrse en su orden de adjudicación, a efecto de que el suplente asuma en cada caso, la última concejalía". Bajo esta premisa se interpreta que dentro del mismo acto donde se produce la vacante, también se realiza el corrimiento a efecto que el suplente asuma la última concejalía. Prosiguiendo con la lectura del artículo citado se indica "Si por cualquier razón no hubiera suplente para llenar un cargo vacante, se considera como tal a quien figure a continuación del que debe ser sustituido en la planilla de la respectiva organización política y así sucesivamente hasta integrar el Concejo. Si en la forma anterior no fue posible llenar la vacante se llamará como suplente a quien habiendo sido postulado como concejal o síndico en la respectiva elección, figure en la planilla que haya obtenido el mayor números de votos, entre los disponibles. En ambos casos, el Tribunal Supremo Electoral resolverá las adjudicaciones y acreditará a quien corresponda". Bajo estas dos circunstancias, por mandato legal es el Tribunal Supremo Electoral el único ente competente para realizar dichas adjudicaciones y acreditaciones a quien corresponda según sean los registros de los resultados de las elecciones para el período comprendido al caso concreto. Ante ello para mi es de suma importancia traer a mención el artículo 10 del Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, en el cual se establece la Interpretación de la Ley. Las normas se interpretan conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu.

5. Según punto tercero del Acta Número 01-2021 de sesiones ordinarias el Concejo Municipal por unanimidad acuerdan autorizan el valor de las dietas que tendrán derecho a cobrar los miembros del concejo, alcalde municipal y, la secretaria y/o el secretario municipal, en la sesiones ordinarias y extraordinarias que participen durante el período fiscal dos mil veintiuno en uno valor de dos mil quetzales por cada reunión completa a que asistan. Lo cual se encuentra regulado en el artículo 44 del Código Municipal regula las Remuneraciones especiales. Los cargos de síndico y concejal son de servicio a la comunidad, por lo tanto, de prestación gratuita, pero podrán ser remunerados por el sistema de dietas por cada sesión completa a la que asista, siempre y cuando la situación financiera lo permita y lo demande el volumen de trabajo, debiendo en todo caso, autorizarse las remuneraciones con el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo Municipal; como también en el artículo 78 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, de la Ley

Orgánica del Presupuesto el cual indica Dietas. Las retribuciones que el Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas paguen a sus servidores públicos en concepto de dietas por formar parte de juntas directivas, consejos directivos, cuerpos consultivos, comisiones, comités asesores y otros de similar naturaleza, no se consideran como salarios y, por lo tanto, no se entenderá que dichos servidores desempeñan por ello más de un cargo público. La fijación de dietas debe autorizarse por acuerdo gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, Se exceptúan de esta disposición, las entidades que la ley les otorga plena autonomía, que se rigen por sus propias normas, debiendo informar al Ministerio de Finanzas Públicas sobre dicha fijación. Bajo este contexto, para mí, es de suma importancia hacer menciones de estos artículos ya que, al ser nombrado y juramentado por el concejo municipal para el ejercicio del cargo de concejal cuarto temporal, adquirí el derecho establecido en ley a percibir una remuneración por concepto de dietas, en virtud que también ya habían sido aprobadas de igual forma por ese cuerpo colegiado.

6. Adicionalmente, es importante hacer mención del artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala en la cual se establece la Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) Elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. Como también el artículo 3 del Código Municipal el cual indica Autonomía. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contratar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República. Y, el artículo 9 de este mismo código el cual hace referencia del concejo y gobierno municipal. El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Concejal Cuarto Temporal, toda vez que no cuenta

con el documento correspondiente que lo acredita en este cargo, el cual debe ser extendido por Tribunal Supremo Electoral, quien resuelve las adjudicaciones y acredita a quien corresponda. Bajo estas circunstancias, por mandato legal es el Tribunal Supremo Electoral el único ente competente para realizar dichas adjudicaciones y acreditaciones. En relación a la autonomía municipal se aclara que todas las municipalidades cuentan con ella, sin embargo, ello no les exime del cumplimiento de las leyes que le son aplicables particularmente en este caso concreto. Así mismo se aclara que haber sido nombrado y juramentado por el Concejo Municipal no es suficiente para desempeñarse en el cargo y percibir dietas, puesto que no se cumplió con el proceso legal en cuanto a la acreditación como tal por el Tribunal Supremo Electoral.

Acciones legales

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 69, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONCEJAL CUARTO TEMPORAL	LUIS ANGEL MORALES ESTRADA	14,000.00
Total		**Q. 14,000.00**

Hallazgo No. 4

Tarjetas de responsabilidad desactualizadas

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento de las tarjetas de responsabilidad según muestra seleccionada se determinó que se encuentran desactualizadas como se describe a continuación:

No. de Tarjeta	Código del Bien	Bienes recibidos no incluidos en la tarjeta de responsabilidad	Valor del bien en Q	Fecha de entrega
376-377	1232.03-4486/21	Computadora Portatil marca Acer Aspire 5 A515-54 15,6.", Intel Core i3 I3-10110U, 4 GB DDR4 SDRAM, 128 GB SSD, Intel UHD Graphics, Windows 10 Home 64 bit edition	4,995.75	10/12/2021
450	1232.03-4487/21	Computadora Portatil marca Lenovo IdeaPad S145 14in-1366*768 Led, AMD Athlon/1.2 GHz, 4 GB DDR4	3,939.95	4/12/2021

		Sdram, 500 GH HDD, AMD Radeon Grphics, Windows 10 Home Plata Español		
453-454	1232.03-4488/21	Computadora Portatil marca Lenovo IdeaPad S145 14in-1366*768 Led, AMD Athlon/1.2 GHz, 4 GB DDR4 Sdram, 500 GH HDD, AMD Radeon Grphics, Windows 10 Home Plata Español	3,939.95	4/12/2021
547-548	1237.00-4490/21	Sopladora Marca Stihl, Modelo BR 500, Serie 522114459	5,700.00	4/12/2021
561	1232.03-4484/21	Disco Duro estado solido, marca Kingston SSD 2.5", 480 GB, SA400837	542.00	4/12/2021
588-590	1232.03-4461/21	Mesa Plegable de 1.83 Mts	560.00	10/11/2021
	1232.03-4462/21	Silla plegable robusta	230.00	
	1232.03-4463/21	Silla plegable robusta	230.00	
	1232.03-4464/21	Silla plegable robusta	230.00	
	1232.03-4465/21	Silla plegable robusta	230.00	
	1232.03-4466/21	Silla plegable robusta	230.00	
	1232.03-4467/21	Silla plegable robusta	230.00	
	1232.03-4468/21	Silla plegable robusta	230.00	
	1232.03-4469/21	Silla plegable robusta	230.00	
	1232.03-4470/21	Silla plegable robusta	230.00	
	1232.03-4471/21	Silla plegable robusta	230.00	
		Total	21,977.65	

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Marco Operativo y de Gestión, 11. Inventario, Tarjetas de Responsabilidad, establece: “Para el registro, control y ubicación de los bienes, se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad, en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Se agregará al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no se hayan incluido en el Inventario. Todos los objetos se numerarán correlativamente, consignados tales números en Inventarios y Tarjetas. Al renunciar o ser destituido cada empleado o funcionario, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación”. 11.2 Normas de Control Interno. a) Corresponde al Encargado de Inventarios, llevar actualizadas todas las tarjetas de responsabilidad del personal de la unidad administrativa en que esté asignado, verificar además que los bienes estén bajo la responsabilidad de la persona asignada. …”

Causa

Incumplimiento del Encargado de Inventarios, en la actualización de las Tarjetas de Responsabilidad de los funcionarios y empleados municipales que tienen bajo su cargo la custodia de Bienes de Activo Fijo.

Efecto

Riesgo de extravío o pérdida de bienes propiedad de la Municipalidad, por no estar incluidos en las tarjetas de responsabilidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Inventarios, a efecto de mantener debidamente actualizadas todas las tarjetas de responsabilidad de conformidad con las normativas legales vigentes.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 06-NOT-DAS-08-0487-2022, de fecha 12 de abril de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 12 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Heiter Claudio Pellecer Gálvez Coordinador de Inventario, manifiesta: “En relación al presente hallazgo el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente: Derivado a la ausencia del Alcalde Municipal en los meses de agosto a la primera semana de octubre 2,021 según punto SEGUNDO Acta SESENTA Y CUATRO guion DOS MIL VEINTIUNO del libro CINCUENTA Y SIETE de actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de fecha 17 de agosto del 2,021 y Resolución 504/JARD-vavd de fecha 11-octubre-2021 no se contaba con Cuentadancia para la Alcaldesa Municipal en funciones toda vez que la Contraloría General de Cuentas denegando dicha solicitud, en virtud de esta situación no fue posible la autorización de impresión de nuevas tarjetas de responsabilidad autorizadas por la CGC, y durante los últimos dos meses para finalizar el ejercicio fiscal 2021 ya no se contaba con presupuesto para el pago de las mismas.Adicionalmente con fecha 12-enero-2022 se presentó a Contabilidad del Estado y Contraloría General de Cuentas el Inventario de Activos Fijos de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez al 31-diciembre-2022.Adicionalmente el suscrito en fecha 31-enero-2022 fui suspendido por posible contagio de Covid-19 el cual fue positivo según prueba realizada el día 03-02-2022 en el Centro de Salud de la localidad, siendo suspendido y reincorporándome a mis labores el día 17-febrero-2022.”

“Según procedimientos internos en esta institución, al momento que se adiciona un Activo a cualquier empleado municipal se le entrega un formulario de control interno donde están todos los datos del mismo el cual consta con las firmas requeridas tanto del empleado como Coordinador de Inventario; documento que

es transitorio en lo que se gestiona la impresión de la nueva Tarjeta de Responsabilidad por lo cual el control de los Activos se mantiene actualizado. Actualmente todas las tarjetas de los trabajadores municipales que se les adiciono algún Activo Fijo ya le fueron impresa su nueva Tarjeta de Responsabilidad.
… copia de los formularios adicionales y Tarjetas de Responsabilidad de los siguientes Trabajadores:

Venancio Porfirio Aceytuno Uluan
Debbie Melissa Sequen Acu
Astrid Consuelo Barraza Morales
Adrián Eliseo Santander Marroquín
Pedro Luis Tobar Piñon
Hugo Leonel Sas Aguilar

de los cuales fueron objeto de muestra por la Comisión de Auditoría."

"Por lo cual se solicita tomar en cuenta lo anteriormente indicado, desvanezca el posible hallazgo en contra del suscrito y se resuelva de conformidad con la Ley, toda vez que negligencia de mi parte para poner al día las Tarjetas de Responsabilidad no existió."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Coordinador de Inventario, toda vez que en su comentario manifiesta y prueba haber actualizado las tarjetas de responsabilidad objeto de muestra para la realización de auditoría, el Equipo de Auditoria concluye que las pruebas planteadas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal establece que las tarjetas de responsabilidad deben llevarse de forma actualizada y las mismas fueron actualizadas en el período 2022 cuando los bienes fueron entregados en el 2021 a las personas responsables de su custodia.

Este hallazgo fue notificado con el número 5 y en el presente informe corresponde al número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE INVENTARIOS	HEITER CLAUDIO PELLECER GALVEZ	4,265.80
Total		**Q. 4,265.80**

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones a la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se dio el cumplimiento total, sino que de forma parcial y no se implementaron todas las recomendaciones del período 2020.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JORGE ADAN RODRIGUEZ DIEGUEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2021 - 31/12/2021
2	CLAUDIA MELISSA VICENTE GONZALEZ	CONCEJAL I	01/01/2021 - 31/12/2021
3	EDWIN GEOVANY PEREZ APARICIO	CONCEJAL II	01/01/2021 - 31/12/2021
4	HUGO FERNANDO DEL VALLE DOMINGUEZ	CONCEJAL III	01/01/2021 - 31/12/2021
5	CARLOS HUMBERTO GARCIA ROSALES	CONCEJAL IV	01/01/2021 - 31/12/2021
6	MARIO INOCENTE REJOPACHI QUINTEROS	SINDICO I	01/01/2021 - 31/12/2021
7	REGINALDO (S.O.N) REJOPACHI MATEO	SINDICO II	01/01/2021 - 31/12/2021